TOMO XLII Montevideo Viernes 24 de Marzo de 1916 Núm. 3071

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Ley. Autoriza la aplicación de una suma al socorro de los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen, damnificados por el temporal del 2 del presente mes (página 595).

Resolución. Autoriza el desvío y encallamiento del camino que va de la cuchilla Marincho al Paso de Lugo del Arroyo Grande, en la parte que atraviesa el campo de doña Jesús Escalera de del Pino, sito en la 3.ª Sección de Flores (página 595).

— Confirma la dictada por la Intendencia M. de Artigas, en el asunto de don Pantaleón Pereda, relativo á aumento de alquiler de un edificio ocupado por oficinas de dicha repartición (página 595).

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Reconócese vicecónsul de España en el Salto, al señor Salvador García (página 596).

— Reconócese vicecónsul de España, con jurisdicción en el Durazno, á don José García Fernández (página 596).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza la aplicación de una suma al socorro de los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen, damnificados por el temporal del 2 del presente mes.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cuatro mil pesos para socorrer á los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen, en Durazno, que hayan sido damnificados por el temporal que azotó aquella localidad el 2 del corriente mes.

Art. 2.o Cométese á la Comisión de que se hablará en el siguiente artículo la distribución de esos fondos, que deberá hacerse contemplando las necesidades de los damnificados y las conveniencias del pueblo.

Art. 3.o Para llenar los propósitos de esta ley desígnase una Comisión que la compondrán los siguientes ciudadanos: Presidente de la Comisión Auxiliar, Juez de Paz y comisario de policía del nombrado pueblo y tres vecinos que serán indicados por la Comisión de Socorros que actualmente existe en el Carmen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Marzo de 1916.

R. G. SALDAÑA.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autoriza el desvío y encallamiento del camino que va de la cuchilla Marincho al Paso de Lugo del Arroyo Grande, en la parte que atraviesa el campo de doña Jesús Escalera de del Pino, sito en la 3.ª Sección de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1916.

(Número 2144|14).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, relativo á la gestión promovida por la señora Jesús Escalera de del Pino á fin de que se le autorice el desvío y encallamiento del camino que conduce de la Cuchilla Marincho al Paso de Lugo del Arroyo Grande en la parte que atraviesa un campo de su propiedad ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento;

Atento á que del examen de estos obrados resulta: 1.o Que se ha llenado toda la tramitación requerida por la índole del asunto; 2.o Que no se ha deducido oposición al desvío proyectado durante el término de publicidad de la gestión hasta la fecha;

Considerando: Que todos los informes técnicos y administrativos producidos son favorables al desvío solicitado, por cuanto éste ha de realizarse por terreno "firme y alto", como lo manifiesta el Juez de Paz respectivo y los vecinos concurrentes á la inspección ocular practicada (fojas 5 y 5 vuelta) y la Inspección Técnica (fojas 6 á 7), por manera que el aumento de recorrido que se origina queda compensado con los beneficios que reportan al tránsito público las buenas condiciones materiales del nuevo camino, siempre que la interesada realice por su cuenta las obras que indica la Inspección Técnica (fojas 6 vuelta) en el punto A del plano de fojas 1;

Atento á lo prescripto por el artículo 1.o del decreto 11 de Julio de 1906 y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, quedando aprobada, en consecuencia, la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores de fecha 10 de Junio de 1914 (fojas 16 vuelta), debiendo entenderse concedido el desvío con carácter precario y subordinado á lo que se determine en lo futuro sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Flores, y siempre que la interesada realice por su cuenta las obras que indica la Inspección Técnica (fojas 6 vuelta), la cual procederá á la recepción definitiva de las mismas una vez que, terminadas éstas, las considere ejecutadas en forma.

2.o Que la Intendencia tenga presente que la interesada debe dejar al nuevo camino el ancho correspondiente á su carácter de vecinal (artículo 685 del Código Rural).

3.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano agregado á fojas 1, haciéndose lo mismo en el de fojas 2 que debe elevar la Intendencia, suscripto por el Jefe de la Inspección Técnica, para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Confirma la dictada por la Intendencia M. de Artigas, en el asunto de don Pantaleón Pereda, relativo á aumento de alquiler de un edificio ocupado por oficinas de dicha repartición.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1916.

(Número 1325|15).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, en virtud de la apelación interpuesta por el señor Pantaleón Pereda de la resolución de la referida repartición por la que no se aceptó el aumento del precio del alquiler del edificio propiedad del recurrente ocupado por las oficinas municipales;

Resultando: 1.o Que en Octubre de 1913 el referido señor Pereda se presentó á la Intendencia manifestando que, á contar del mes de Noviembre siguiente, el arrendamiento del edificio ocupado por la misma sería de cien pesos mensuales, es decir, veinte pesos más que lo que se pagaba entonces; 2.o Que con fecha 22 de Enero de 1914 resolvió el señor Intendente que pasara el expediente á conocimiento de la Junta, con copia del contrato á suscribirse con el señor Pereda,

teniendo en cuenta haber convenido que la Inspección Técnica Departamental pasara á ocupar una parte disponible del edificio, contribuyendo con la cantidad de veinte pesos mensuales al pago del alquiler, con lo que quedaría asegurado su monto total sin recurrir á nuevos refuerzos de rubros; 3.o Que el propietario, señor Pereda, se notificó de la resolución precitada el día 6 de Marzo de 1915; 4.o Que la Intendencia, con fecha 12 de Abril de 1915, resolvió no aceptar el aumento en el precio del arrendamiento, basada en que no podía contar con la contribución de la Inspección Técnica al pago del mismo, á que se refiere el resultando número 2, por haber su nuevo jefe instalado su oficina en otro local; 5.o Que el señor Pereda apeló de esta resolución, fundado en que la cuestión pendiente debe ser resuelta por la Junta, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada resolución de 22 de Enero de 1914, y solicitó, á la vez, que, de acuerdo con su petitorio del 20 de Abril de 1915, en que reclama la intervención de la Corporación Municipal, se dispusiera el pago de los alquileres adeudados, es decir, las diferencias entre $ 80.00 que le abonaba la Intendencia y 100 que él exigía, hasta Enero, y desde este mes en adelante, los alquileres íntegros;

Considerando: Que la apelación del señor Pereda abarca diversos puntos que son: a) incompetencia de la Intendencia Municipal para dictar la resolución de fojas 7 de que recurre; b) falta de razón, por parte de la misma, para denegar el pedido de aumento de alquiler, fundado en que hubo convención tácita; y c) que la "Liga contra la Tuberculosis" ocupó las piezas en que iba á instalar su oficina la Inspección Técnica;

En cuanto al primer punto (letra a), es indiscutible la facultad que tiene la Intendencia para intervenir por sí sola en este asunto, puesto que son las Intendencias las que tienen local propio y dentro de él deben dar alojamiento á la Junta Económico-Administrativa respectiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.o del decreto de 18 de Enero de 1909, no estando obligado el nuevo Intendente á someter el asunto á la decisión de la Corporación Municipal, por no corresponder en el caso, por más que su antecesor, en la resolución de 22 de Enero de 1914, no obstante consignar en ella que "es facultativo de la Intendencia proceder al arrendamiento de la finca que deben ocupar las Oficinas Municipales", y contando con la contribución de veinte pesos mensuales con que concurriría al pago total del alquiler la Inspección Técnica Departamental (que luego quedó sin efecto por haberse instalado en otro local), dispusiera pasar el expediente á conocimiento de la referida Corporación, por considerar que "es conveniente y de buena organización que la Junta Económico-Administrativa exprese su opinión y dé su conformidad á la contratación proyectada", lo que no quiere decir que la intervención de la Junta, en este caso, corresponda y proceda legalmente. El argumento de que hubo "convención tácita" (letra b), tampoco da base valedera á la oposición del señor Pereda contra lo resuelto por la Intendencia. Sólo en el caso de que hubiera habido acuerdo expreso de voluntades entre el arrendador y el arrendatario, en el monto del precio del arrendamiento, y, en el presente caso, del aumento del alquiler, habría surgido el derecho del propietario á perseguir el pago del mismo. No habiendo habido ese acuerdo expreso, rige el anterior convenio que no obligaba á la Intendencia sino á pagar 80 pesos mensuales, hasta que, por los procedimientos legales, si es que se hubiera resistido la Intendencia, obtuviera el arrendador la entrega de la propiedad arrendada. Y, finalmente, el hecho invocado por el señor Pereda de que el local que habría ocupado la Inspección Técnica, que fué la condición, no cumplida posteriormente por ésta, que se tuvo en cuenta al dictar la resolución de Enero 22, fué ocupado por la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", á la cual sub-arrendó dicho local la Intendencia, es un argumento que no tiene valor, puesto que esta repartición tenía arrendado todo el edificio por 80 pesos y pudo permitir que la referida Liga, como otra cualquiera oficina, se instalara en las piezas que le cedió y no que le subarrendó, como inexactamente manifiesta el apelante, porque consta en el expediente que no pagó tal alquiler la Liga á la Intendencia;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno á fojas 24 y 38 de este expediente,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.

2.o Que se comunique, publique y se devuelvan estos obrados á la Intendencia Municipal de Artigas.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconócese vicecónsul de España en el Salto, al señor Salvador García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Marzo de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Salvador García en el carácter de Vicecónsul de España en el Salto.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Reconócese vicecónsul de España, con jurisdicción en el Durazno, á don José García Fernández.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Marzo de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor José García Fernández en el carácter de Vicecónsul de España en Durazno.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se prorroga por diez días más la licencia que goza el Intendente Municipal de Colonia doctor Fernando Triani.

—A la Jefatura Política de Soriano — Relación de los pasajes y fletes oficiales expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre intervención municipal en las disposiciones legales y administrativas relativas al nuevo horario obrero.

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de C. Dukelsky y otros solicitando el concurso pecuniario del Estado para fomento de la colonia rusa de Sarandí (Soriano).

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre envío de semillas para los colonos rusos de Sarandí.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de I. Fernández sobre desvío de camino en Campanero, 1.a sección judicial de Minas. Antecedentes relativos al señalamiento de horario para funcionamiento de las oficinas de la Municipalidad de Minas.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre constitución de la nueva Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Escrito de C. Gutiérrez y otros sobre perjuicios que ocasiona la reforma de la represa de cal en el Paso de Bentos.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedentes relativos á la trasposición de rubros.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente iniciado por la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo sobre devolución de derechos de Aduana.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado para comisaría de la 1.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, pasa un certificado de pago expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Manuel Ferrari, contratista de la obra Alojamiento de Inmigrantes, por la suma de pesos 1.374.31, importe de trabajos efectuados en dicho edificio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando una cuenta por suministro de útiles de escritorio á la Dirección de Hidrografía durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa una nota de la Dirección de Saneamiento solicitando copia de planos relacionados con las obras de saneamiento y provisión de agua potable en la ciudad de Paysandú.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Cuerpo de Bomberos del Puerto solicitando la urgente reparación de una bomba Hanfield.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Saneamiento en Enero próximo pasado.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasa una nota de la Contaduría adjuntando los presupuestos por el mes de Marzo en curso de las siguientes Direcciones: Contabilidad, Tesorería y Almacenes, Ferrocarriles, Hidrografía, Saneamiento, Vialidad, Administración General de Faros y Comisión Financiera.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasan los antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Hospital Fermín Ferreira.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Marzo de 1916

Trámite — Una causa por prevaricato, incidente sobre jurisdicción.

Administrativo — Certificados de revisación practicada en los protocolos de los escribanos Ricardo Tismés, Jaime Padrós y Darius, Francisco Ponce de León, Gregorio Anza, Jorge G. Betancourt, José A. Mattos y de la Escribanía del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Antecedentes relativos á una petición de don Irineo Curulié Fontana sobre títulos de propiedad de unos terrenos adquiridos por venta judicial. Exhorto de las autoridades de Italia en una causa por homicidio. Antecedentes de cuentas provenientes de diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Canelones y Durazno. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados L. Departamentales de Minas y Rocha. Mensaje del Poder Ejecutivo respecto de la libertad condicional otorgada á varios penados.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 9; relaciones quincenales, 47; oficios librados, 14; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Italo Manisse con Mihanovich. El doctor Carlos de Avila con Julio Meillet. Fisco con Musso, expropiación. Antonio Ginesta con Floro Linazasoro. Scanagata con Delfino. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Juana Lalanne con José Traeig, recurso de quiebra.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Una en causa criminal. Sanguinetti y Cía. con Gaborit. Una en causa criminal. Russo con Terra y Piñeyro. Una en causa criminal. Pascale y Rolando con la Intendencia. Manuel Costas (hijo), concurso. José Tálice, sucesión. Marcelino Novo, concordato.

Definitivas—Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Sucesión María Luisa Larraburo de Vachin. Francisco E. Cabrera contra Petrona Osorio de Irureta. Antonio Dulcini contra Guillermo Gibbs del Cerro. Incapaces Manuel, Mercedes y Estella Aguiar. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo de Gregorio. Sucesión Angel Demoris. Incapaz Pascual Berceche. Gil Cantera. Sucesión Inés Reyes de Espinel. Sucesión Matilde de Deagostini de Durán. Sucesión Julio Villegas, expediente mandado correr por separado sobre reclusión del menor Juan Julio Villegas. Filomena Ponte de Barbeito contra Dionisio Coronel. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. José Percovich contra Angel Pérez Alvarez. Eduardo Devoto. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Domingo Latrónica. Margarita Muniz de Márquez denunciando bienes quedados al fallecimiento de Ramón Márquez. Testamentaría Hermenegildo Silveira. Incapaz José Martín. Incapaz Dolores Malli de Alfonso. Sucesión Petrona Moyano de Márquez. Menor Placeres Díaz. Sucesión Juan Pavanello. Sucesión Serafín Pereyra ó Pereira. Segundo Peracini contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Ramona Tomé Aviles de Montemiña contra la Pacific Steam Navigation.

Interlocutorias — María Inés Brown de Bruné. Sucesión Elvira Rodríguez Marcenal de Martínez Bregue. Sucesión Rosa Ostinelli de Catelli.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — M. Thomasset Anatol con M. D. de Iturburu. Teresa C. de Varela. Manuel San Martín con José M.a San Martín. Sucs. de María I. del C. Montero y otros. Inés de Juan M.a Pena y otros. Francisca S. de Sosa con Rafael Sosa. Alfredo Prieu con Juan B. Schiaffino. Suc. de Carmen F. de Prado. Banco Hipotecario del Uruguay con José Alvarez Lista. Consolación Amén y otros con Alberto Abella. Avelina B. de Machado. Suc. de Clara R. de Castro. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Test. de Joaquín G. Travieso. Eulogio Blanco. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Suc. de Luis Posadas. Pedro Montesino. Acordada de la Alta Corte. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Suc. de Rómulo Chopitea Cumplido. Suc. de Isidoro Dutra da Silveira. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Esteban G. Graffigna con Miguel A. Thomasset Anatol. Dolores P. de Caprille con César I. Villegas. Inocencia Olivera con herederos de Bernardo Iduate. Suc. de Agustín Silva. Ema Gil. Suc. de Martín Bengoa. Suc. de Tomás Gonçalvez Preza, incidente. Suc. de José Nicola Ulsó. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone. Angel Lago con Joaquín Machado. Suc. de Juan M. Baldivia. Suc. de Manuel C. Olivera. Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Pío da Silva Tonelly.

Interlocutorias — Suc. de Benjamina Arrieta. Suc. de Fulgencio Tuso. Banco I. del U. con Constante Cornelio.

Definitivas — Suc. de Antonia P. de Agnidapes. Mercedes C. de Baña Antonia Baggi. Suc. de Agustín Silva, incidente. Mateo Pangro. Suc. de Agustín Silva, incidente sobre fianza.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Rosa Chiodi de Moreno. Suc. Juan Bondachar. Suc. Enrique Gradín. Suc. Julio Mailhos. Suc. Domingo Bernat. Suc. Margarita Sponsa de Larraya. Suc. Angel Gesuele. Suc. Pedro Palá. Suc. Abelardo Hernández. Test. Sebastián Allende. Test. Josefa Darius de Moreau. Suc. Severino Cristiano. Suc. Antonio Vareña. Suc. Antonio Masanés. Suc. Juan Laragnon. Isabel Taramasco. Aniceto Fernández con la suc. Bernarda A. de Howard. Félix Garasola y otro con León Fonti. Amelia V. de Mansilla con la suc. José M. Clarte. María Venezuela de Guerrero. Manuela Bejerano Artigas. Francisco E. Anaya con Bernardo Kimelman. Sucs. Baltasar Tognocchi y otra. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. Credit Foncier de l'Uruguay con Manuel Sierra y Sierra. Eugenio Menéndez (hijo) con Juan Licio. José Barbé. Amabilia González. Julieta Mussinelli de Casal con Alfredo Casal. La suc. de Valentín de la Sota con la de Juan Ferrer. Banco Popular del Uruguay con Pedro Morás. Eufrasia Varela. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado. Américo A. Conforte. José Panizza con Angel F. Mónaco. Alberto B. Pintos. Luis Gonella y Sciarra con Federico Mayer y otro. Edunio J. Nelson. Juana V. de Parpagnoli y otros con Antonia Cicco de Curbelo. María del Carmen Santos. Sofía Gibbs de de Santiago. Arturo Strauch con Clodomiro Rodríguez. Test. José María Rodríguez.

Interlocutorias—María Carmen Fernández. Juan T. Mengotti con el Banco de Galicia y Buenos Aires. Credit Foncier de l'Uruguay con Manuel Sierra y Sierra. Josefa Radina. María Bebilacqua. Test. Marcelina Durán de Ijes.

Definitivas—Elena Ferrer de Zeballos. Suc. José Felipe Aguinaga.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—El Fisco contra Luisa Oneto de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos. La Dirección General de Aduanas contra Juan Lima. El Estado contra Alfredo Sosa y otros. Ramón Rama contra la Intendencia Municipal de Montevideo. La Dirección General de Aduanas contra Bautista C. Vuirrarena y otros. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Passano Hnos. contra el Estado.

Interlocutoria — Passano Hnos. contra la Dirección General de Aduanas.

Definitiva—Suc. de Fortunata Ballarena de Aldunate y otros sobre salida del dominio fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—José Fernández proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Legnani con Pedro Sansone, tercería Juan Proto Barbieri. Staudt y Cía. con Felipe P. Sala. Enrique Cozzolino proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Británico de la América del Sur con Juan Santini. Francisco Fresero con Rafael Firpo y Germán Vidal. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Serafín Gravano, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Avelino Leiras. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Helguera, Arcellus y Cía. con Eduino Sanz. Francisco B. Helguera con Cosme Correa hijo y Cosme L. Correa. Honorato Jover con Gilberto Montero Bustamante y Wifredo Aguirre. Julio V. Oria proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Florbel Ortiz Pérez. Honorato Jover con Vicente B. Urta, Urta y Cía. y otro. Concurso Vega y de la Llana. Pedro Balestra con Enrique Albanell. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Luis Tróccoli, recurso de queja contra el Juez de Paz de la 6.a sección. Andrés Faraut con José Gandra y Graciano Iriberry. Lohr y Cía. con Enrique Feller. Hijos de G. A. Gamberoni y Agustín A. Gamberoni con Luis Durañona. Julio Vidal con Benito González. Oneto, Vignale y Canale con Cozzetti y Cripa. Carlos J. Prosper, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo S. Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sienra. Gioffi, Pieri y Cía. con Lauro y Oscar Pintos. Julio Saporiti con Rafael Guidet.

Interlocutorias — Emilio Debellis proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bernardo Vallarino con Victorio Gutiérrez. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal, incidente Luis P. Barbeito. Antonio Bigorra y Hnos. con Juan B. Bianchi. Hijos de José Pascual con el propietario de la barca "Po".

Benito Dagnino con Eulalia Rodríguez y otros. Juan Cuassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Julio Illa proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Peirano Hnos., 6; Standart Life Assurance Company; Quinke y Cía., 3; Ramón Márquez, 12; Luis Marquetti, 3; Ramón Carves.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—V. Frasca, ciudadanía. M. R. Cassinelli, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Aurelio, ciudadanía. C. Cassanello, ciudadanía. D. Barbot con Z. Tezanos hijo, divorcio. A. De Dovittis, suc. E. Arrarás y F. Figoroli; sucesión. R. C. Rigamonte, suc. B. Borgiano, ciudadanía. E. Brown con G. Silva Guido. P. Acuña con S. Barreiro, divorcio. C. Paulós de Fernández, suc. J. P. Varela, inscripción en el Registro del Estado Civil. N. Gabarins sobre entrega de una hija. A. Madorina con C. Caimi de Grena, incidente por costas. J. Silva, auxiliatoria de pobreza. V. Golittzi con M. N. Rendon, divorcio por la sola voluntad de la esposa. P. Boncio y A. Tafuri, divorcio. A. L. Rael con Urta y Compañía. C. Bartón y otra, sucesiones. A. Vázquez, ciudadanía. F. Sanz hijo con H. Salsano. J. Torres, antecedentes. M. Martínez de Lama, artículo 113 del Código Civil. J. Ottondo, auxiliatoria é inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Rodríguez con Ferrocarril Central del Uruguay. R. Porcile con E. Boriolo, cobro de pesos. R. Hernández, antecedentes. A. V. Lando, escribano. Comunicación de la Exma. A. Corte. J. Deschi, suc. O. del señor Juez Ldo. Departamental de San José número 338. J. Lapeyre con M. Ruiz, conversión al divorcio absoluto. M. Isse de Míguez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. M. Rama y Rodríguez, ciudadanía. T. Pena Núñez, ciudadanía. C. Razzini con D. A. Palermo y otro. J. Lagomarsino con S. Pollo, divorcio. J. Texeira y otro, auxiliatoria de pobreza. S. Martino de Salazar. F. Martín con I. Ramos, divorcio. C. Perles, ciudadanía. S. Samoras, ciudadanía. J. Freire, ciudadanía. N. Acosta, ciudadanía. J. Jaureguy, rectificación de partidas. C. Perles, ciudadanía. N. Acosta, ciudadanía. E. Castillo, ciudadanía. M. Moreno, ciudadanía. M. Calvar, ciudadanía. J. Gran, ciudadanía. J. Sorraro, ciudadanía. R. Bianco, ciudadanía. A. Canals, ciudadanía. J. Gabriel, ciudadanía. N. Ponto, ciudadanía. S. Mazzella, ciudadanía. S. Costa, ciudadanía. P. A. Ramos, ciudadanía. M. Paz, ciudadanía. J. Silva, auxiliatoria de pobreza. S. Garabagno con M. Frende de Mac Lean, cobro de pesos. F. Frione y otros, sucesiones. O. de Castro Quenoz con M. Iglesias, cobro de pesos. R. Olivera con L. Pelossi y otro. sucesión. H. Rozas ciudadanía. Banco de Cauciones con E. Albanell. M. Delgalarrondo con D. Luro, divorcio. N. Barloco con A. Contini. J. Castro con J. Suárez. M. Altesor con C. Gatti Barbieri. G. West con sucesión Cué. N. Martínez con M. Kaludio. P. Blanes, tercería en autos Ellico con Cantero. J. Rolando con A. L. Marimoni. J. B. Brown con J. Lestido. J. Sienra Carranza con B. Banchero. A. Sena, concurso. J. Olave con E. García. F. Fercilla con J. Franzini, cobro de pesos. E. Morales con F. Peña, divorcio. J. L. Pagano con M. E. Casal, divorcio. M. Guerrero con S. Charro, divorcio. P. Palariquez con A. Gioda, divorcio. W. Paiva, ciudadanía. A. Aldesso de Farciello y otro, sucesiones. A. P. de Quina con E. Muñoz Pérez, divorcio. I. Caffera con A. Olivera, divorcio. A. Ferrari, ciudadanía. T. Miguel Tomeo, sucesión. M. Más de Añón con P. Morás, reconocimiento de firma. A. Cambioso, tutor de la menor Olmedo, medidas. M. C. Rodríguez, antecedentes. H. Vicentini, antecedentes. P. Forlenza, artículo 113 del Código Civil. E. Balparda con E. Mampeari. Alta Corte de Justicia, acordada número 844. J. M.a Varela, auxiliatoria de pobreza. G. Cuadro, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — J. Mori con P. y A. Allderipe. F. Pereyro con R. Pérez, cobro de pesos. E. Eguiguren con J. Avio, divorcio. R. Giménez con J. Archodoqui.

Definitivas — S. Ramón, ciudadanía. A. Uzal, ciudadanía. R. García, antecedentes. J. Molinari, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. P. Lotro, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Guaglianone, artículo 113 del Código Civil. D. Benítez, ciudadanía. L. Borgas, ciudadanía. B. D. Castellamos Márquez y otro, nombramiento de tutor. F. E. Gómez, artículo 113 del Código Civil. E. C. Ruiz, artículo 113 del Código Civil. J. Viegas, habilitación de edad.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Ferrer y Barceló Jaime contra Juana Ana Oliver y Obrador, divorcio. Ferradini Silla contra Alfredo Guido, cobro de pesos. Fernández Valle Nicolás, solicitando nombramiento de tutor. Intendencia Municipal de la Capital contra Juan S. Figari, cobro de pesos. Larrondo Domingo, testamentaría. Melitón Carmen contra Starico Hermanos, reconocimiento de firma. Zunomo Vicente contra Francisco y Antonio Villano, medidas preparatorias y cobro de medianería. Alvarez Laurenzo, inscripción de su nacimiento en el Registro General del Estado Civil de Montevideo. De Castro Ambrosio contra Alfonso Rueda y otros, reivindicación. García Pedro contra Pablo R. Lamela, cobro de pesos, tercería Horacio Giménez de Aréchaga. Ferradini Agar contra Juan I. Ocinger, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bonngiovanni Dorotea contra Juan Norberto Revella, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Borsani Juan (hijo), auxiliatoria de pobreza. Silva C. Manuel, inscripción de su nacimiento en el Registro General del Estado Civil de Montevideo, Arioni Luis contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca. De Anda Pedro contra Carlos Florentino, medidas preparatorias. Laurito Luis contra José Doce, cobro de pesos. Cambón María contra Manuel Flores, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Medori Nicolás contra Carlos Lavorerio, cobro de pesos. Díaz Dolores contra Manuel H. Castro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. García Ramón contra Raúl Sóñora, cobro de pesos, Orsatti María contra Lorenzo López, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Denis Lindolfo, auxiliatoria de pobreza. Alzamora María Clemencia contra Angel Rosello Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Martínez Alberto Eduardo, auxiliatoria de pobreza. Ameigendas Ramón, auxiliatoria de pobreza (digo sucesión). Calandria Luis, ciudadanía.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Marzo de 1916

800 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, á 0.75 por ciento mensual.
300 pesos, al 2 por ciento anual.
500 pesos, á 0.75 por ciento mensual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 23 de Marzo de 1916

1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Marzo de 1916

7.000 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Salsipuedes, 10 metros por 42.

4.150 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Miguel Barreiro, 157 metros.

7.931 pesos, terreno de chacra en Arroyo Rodas, Departamento de Canelones, 44 hectáreas.

8.500 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la Rambla, 271 metros.

636 pesos, terreno en Solís Grande, Departamento de Canelones, 8.282 metros.

3.643 pesos, campo en Canelón Chico, 33 hectáreas.

816 pesos, solar en la calle Caridad, 308 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 23 de 1916.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril . .	64 50
18.800	ídem ídem	64 50
2.350	para el 24 de Marzo. .	64 —
2 820	ídem ídem	64 —

Vales del Tesoro

1.000	al contado	100 30

Títulos á ubicar

5.000	para el 24 de Marzo. .	79 —

Deuda Interior 1915

1.000	al contado	99 50
1.000	para el 24 de Marzo . .	99 50
4.000	ídem ídem	99 50
4.000	ídem ídem	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Marzo . .	64 —
2.350	ídem ídem	64 —
2 820	ídem ídem	64 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 24 de Marzo . .	86 —
2.797 50	ídem ídem	86 —

Deuda Interior 1915

2.600	para el 24 de Marzo . .	99 50

Títulos Hipotecarios serie N

5 000	para el 24 de Marzo. .	89 20

Títulos Hipotecarios serie O

2 000	para el 24 de Marzo. .	89 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	89 20
5 000	ídem ídem	89 20

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 24 de Marzo .	89 —

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

MARZO 23 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exposición del señor representante doctor Rodolfo Mezzera, relativa á su licencia.
4—Recomendación de pronto despacho.
5—Integración de la Comisión de Códigos.

ORDEN DEL DÍA:

6—Edificio para la Comisión Auxiliar del Carmelo. (Discusión general y particular).
7—Patente á los despachos de bebidas. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, el día 23 del mes de Marzo del año 1916, siendo las 16 horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Belinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 60.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Icasuriaga, Miranda (don Ambrosio), Pérez, Ramasso (don Juan), Saldaña y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Barbato, Beltrán, Berro, Crovetto, Doria, Enciso, Gutiérrez, Huertas Berro, Magariños Veira, Negro, Pelayo, Rossi, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Gabriel), Toscano y Urioste.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando al señor Dionisio P. Mendy rehabilitación de ciudadanía."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica la sanción del proyecto que declara ciudad con el nombre de Canelones á la Villa de Guadalupe."

—Archívese.

"Las señoras Adela Michy de Warnes, María E. Laviña y Margarita García solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Joaquina Alvarez de Alsina, por las menores de Alsina y Silva, solicita licencia para residir en el extranjero".

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Rodolfo Mezzera presenta una exposición manifestando que no obstante la licencia que le ha concedido la Honorable Cámara concurrirá á las sesiones de la Comisión de Legislación.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 23 de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes doctor Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente:

El día 16 del corriente solicité de la Honorable Cámara, invocando razones de salud, una licencia por treinta días, que me fué concedida el día 18 de este mismo mes.

Ese pedido de licencia ha dado lugar á que espíritus suspicaces vean en ello una combinación deliberada para detener las modificaciones á la ley de 1.o de Septiembre de 1915, á estudio de la Comisión de Legislación. Es indudable, señor Presidente, que todos y cada uno de los miembros de esa Comisión están muy por encima de toda sospecha, máxime cuando siempre hemos tenido la seguridad de la rectitud de nuestros procederes y la franqueza de exponer, sin rodeos, nuestros pensamientos; pero tengo interés en relacionar los hechos como medio claro y seguro de poner las cosas en su lugar, desvirtuando tan infundadas versiones.

Cuando esa Honorable Cámara trató las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que fijaba la fecha para los juicios de tachas y prorrogaba el plazo para la inscripción en el período ordinario, manifesté en Sala que la Comisión de Legislación presentaría un proyecto definitivo aclarando y enmendando las disposiciones, en su sentir oscuras ó deficientes, de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Esa misma tarde ordené en Secretaría que se citara á la Comisión de Legislación, invitando especialmente al señor diputado L. Enrique Andreoli.

Así se hizo.

Asistí á la reunión llevando preparado el proyecto en la forma prometida; como debe constarle á los colegas que asistieron, doctor Mendívil y Andreoli, por cuanto les leí algunos de los artículos referentes á la publicación de los Registros.

A los dos días me ví obligado á pedir licencia, y así lo hice, sabedor que ella no podría influir en lo más mínimo en la marcha del asunto referido, desde que muy poco se podría ganar con mi presencia, y porque, además, tenía el propósito firme de asistir á las sesiones de la Comisión con el objeto de abreviar, si era posible, los inconvenientes de un nuevo estudio.

A pesar de ese propósito no asistí á la reunión que debió celebrarse el lunes 20 por la razón de que no fuí citado. Investigué las razones y se me dijo por el empleado de la Comisión que no se me había citado en razón de la licencia concedida.

Hay todavía más. Al día siguiente recibí la visita de mi amigo y compañero doctor Mendívil, á quien manifesté que estaba, en cualquier momento, á las órdenes de la Comisión de Legislación, por cuanto tenía ya preparado el sencillo proyecto de ley sobre aclaraciones á la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Explicados así los hechos á efecto de alejar dudas y falsas suposiciones, vengo á solicitar del señor Presidente quiera manifestar á la Honorable Cámara mi decisión de asistir á la Comisión de Legislación, á pesar de la licencia ya concedida.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración y estima.

Rodolfo Mezzera."

—Téngase presente por Secretaría la manifestación del señor doctor Mezzera.

Señor Mendívil—Habiendo sido retenido por la gestión de un asunto, no pude estar en la sesión anterior, en el momento en que el doctor Gallinal hacía referencia á la integración de la Comisión de Legislación, de la que recién me dí cuenta por la prensa, sino, me habría hecho un deber en manifestar entonces que habiendo visitado esa mañana al señor diputado Mezzera, á fin de conversar sobre el trabajo pendiente de la referencia y pedirle en todo caso sus apuntes, me había expresado su propósito de concurrir á las sesiones de la Comisión de Legislación. Es efectivamente exacto, como lo dice el señor diputado Mezzera, que él tiene ya trabajo adelantado, habiendo redactado algún articulado de acuerdo con las ideas cambiadas con los miembros de la Comisión de Legislación asistentes á reuniones anteriores.

No habiendo tenido oportunidad de manifestar entonces lo que en este momento expreso, quiero ratificar con mis palabras las aseveraciones que hace el señor diputado Mezzera en su exposición á la Cámara.

He terminado.

Señor Gallinal—No he alcanzado á oir sino la última parte de la exposición del doctor Mezzera; pero creo que fluye de ella misma que no podía estar en conocimiento mío, ni aún en conocimiento de los demás compañeros de la Comisión de Legislación, la circunstancia que invoca el señor diputado Mezzera como originaria de que no pudiera concurrir al seno de la Comisión.

Por otra parte, lo que ha dicho el señor diputado Mendívil corrobora esta afirmación mía.

Si el doctor Mendívil, que asistió á las distintas citaciones de la Cámara, pudo hablar con el señor Mezzera...

Señor Mendívil — Yo visité al doctor Mezzera el martes por la mañana para pedirle que si no concurría á la Comisión me facilitara los antecedentes que tenía en su poder.

Señor Gallinal—Después de la citación de la Comisión, después de estar conmigo.

Señor Mendívil—Sí, señor: después de la reunión sin número de la Comisión, que fué el lunes.

Señor Gallinal—De modo, señor Presidente, que es evidente que cuando hice la exhortación á la Mesa de que integrara la Comisión de Legislación, ignoraba en absoluto todas las circunstancias que acaba de relatar el señor diputado Mendívil, y que han hecho mérito á la exposición del señor diputado Mezzera.

4—**Señor Almada**—Hace algún tiempo, señor Presidente, tuve el honor de presentar un proyecto con el fin de abrir un nuevo plazo para que pudieran acogerse

á la ley de Jubilaciones y Pensiones los empleados civiles que todavía no lo han hecho.

Yo no voy á acusar á la Comisión de Legislación por no haberse ocupado de este asunto. Al contrario: sé que esta Comisión, no obstante la multiplicidad de sus tareas, se ocupó de inmediato del proyecto; sé que lo mandó á informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero, desde entonces, he perdido por completo la pista del mismo.

Yo no tengo, señor Presidente, la vanidad de autor, ni puedo tenerla en este caso, porque se trata de un proyecto que no tiene más mérito que el de la oportunidad; pero diariamente llegan hasta mí pedidos de funcionarios públicos de toda la República, haciendo notar que es una ley muy necesaria la que yo proyectaba, por cuanto hay centenares, miles, tal vez, de empleados que por distintas razones no se han acogido en tiempo á la ley de Jubilaciones y Pensiones y desean hacerlo.

De manera que me permito exhortar á la Presidencia para que, á su vez, haga presente á la Comisión de Legislación que apure en todo lo que pueda el despacho de ese asunto, por cuanto es de positivo interés para una clase numerosa de los funcionarios públicos el que se sancione.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Almada.

5—**Señor Terra** (don Duvimioso)—Ha pasado á la Comisión de Códigos, señor Presidente, un proyecto del Poder Ejecutivo sobre servidumbre de vías. Ha pasado bien, porque es una materia de la cual se ocupa el Código Civil, y en el proyecto, si se sancionara, se fijarán principios generales sobre el alcance de esta clase de servidumbres.

Pero como se trata de un asunto tan importante que afecta tantos intereses, como se trata de mejorar uno de los servicios de nuestra capital, me parece que conviene dar intervención también á la Comisión de Fomento, y en ese sentido rogaría al señor Presidente que integrara la Comisión de Códigos con algunos de los miembros de la Comisión de Fomento.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se integra la Comisión de Códigos para el estudio del asunto á que se ha referido el doctor Terra (don Duvimioso) con los señores diputados doctores Toscano y Etchevest.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Entra á la discusión general y particular el proyecto referente al préstamo para la construcción de un edificio para sede de la Comisión Auxiliar del Carmelo (1).

Léanse el informe y el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 16 próximo pasado, referente á la contratación de un préstamo por la cantidad de quince mil pesos, á realizarse por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia con el Banco Hipotecario del Uruguay, á fin de poder terminarse el edificio que servirá de sede para la Comisión Auxiliar de Carmelo.

Las razones que median para realizar el préstamo proyectado se encuentran ampliamente contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, al cual se remite Vuestra Comisión, insistiendo, no obstante, en el razonamiento de que se requiere aprobación legislativa para efectuar esta operación de crédito, por cuanto los efectos de ésta subsistirán al fenecimiento del mandato de la Corporación Municipal.

La obra está ya iniciada, y hay verdadera conveniencia en no dejar que se paralice, aún invocando las mismas ventajas de la colectividad, pues hay que estimular los esfuerzos que tiendan á acrecentar el patrimonio municipal de cada zona, lo que se conseguirá en el caso concreto, si se acuerda la realización de este préstamo que es de índole realmente reproductiva.

Por lo demás, aparte de que el Banco Hipotecario se ha manifestado conforme á conceder este crédito, lo que justifica más el asentimiento de vuestra Comisión, media, al mismo tiempo, la circunstancia de que se repara una injusticia contenida en la ley de Presupuestos Municipales de 1911, la cual no ha podido, en rigor, siendo, como es, una ley de carácter general, derogar las prescripciones de una ley especial como es la de 1909, que concedió el arrendamiento de las canteras del Cerro del Carmelo al señor Arturo O'Connor aplicando el producido á los fines expresados en el artículo 2.o, esto es, con preferencia la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de ese pueblo.

Por las razones expuestas, que serán ampliadas si fuere necesario, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 23 de Diciembre de 1915.

Florencio Aragón y Etchart. — Gabriel Terra.—Mateo Magariños Veira.—José V. Carvallido.—Amadeo Almada."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un empréstito por quince mil pesos en Títulos Hipotecarios, cuyo producido se invertirá en la construcción del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de Carmelo.

Art. 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley se hallará sujeto al interés, amortización, plazos y demás condiciones en que el Banco Hipotecario del Uruguay celebra sus contratos, y que se establecen en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos.

Art. 3.o El servicio de intereses y amortización lo hará la Junta Económico-Administrativa de Colonia con la renta que produzca el arrendamiento ó explotación de las canteras de propiedad municipal existentes en el Cerro del Carmelo, Departamento de Colonia.

Art. 4.o Desde la promulgación de la presente ley la renta que produzca el arrendamiento de las canteras referidas en el artículo anterior será empleada exclusivamente en la jurisdicción municipal de la villa del Carmelo, como lo establece el artículo 2.o de la ley de fecha 20 de Abril de 1909.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con el asunto relativo á la patente de giro para los despachos de bebidas.

Léanse el informe y proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Examinados detenidamente los fundamentos de la petición elevada por los señores almaceneros minoristas, conviene esta Comisión en la posibilidad y hasta en la necesidad de conciliar el alto fin moral que se persigue con la elevación de la patente á los despachos de bebidas, con los intereses de pequeños comerciantes cuya existencia interesa á la comunidad, por cuanto contribuyen á mantener viva la concurrencia que abarata los precios de consumo.

Opinamos, pues, que el fin que á ese respecto se persigue se obtendrá fijando la patente adicional para los despachos de bebidas destiladas en cien pesos anuales en vez de ciento cincuenta pesos que establece la ley vigente. Y una vez resuelta la Honorable Cámara á poner mano en la modificación del artículo 1.o de la ley, convendría asimismo suprimir el lí-

(1) Ve el Mensaje del Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial" de 18 de Octubre de 1915, número 2945.

mite de 45° fijado á la venta de bebidas destiladas, toda vez que la mayor parte de las bebidas importadas ó fabricadas en el país exceden de ese límite y el mantenimiento de éste significaría en el fondo un aumento disimulado del impuesto. De todas maneras, opina esta Comisión que la fijación de límite en la graduación de las bebidas que se expiden al público debe ser objeto de una ley especial que conviene estudiar con mucho detenimiento.

Otra modificación conveniente establecer en este artículo, y es la fijación de una hora uniforme para el cierre de los despachos de bebidas en todas las estaciones del año, en vez del horario complicado que establece la ley y que favorecería la comisión de muchas contravenciones, más por inadvertencia que por un propósito decidido de faltar al cumplimiento de la ley. Dicha hora uniforme puede fijarse siempre (en mira de beneficiar en lo posible á los almaceneros minoristas) en las 22.

De acuerdo con lo que acaba de manifestarse, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo de 1916.

Amadeo Almada. — José V. Carvallido. — Alberto F. Canessa. — M. Magariños Veira.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital durante los ejercicios 1915-16 y 1916-17 queda modificado en la siguiente forma:

Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol.
B) Los que vendan bebidas fermentadas, tales como la cerveza, vino, sidra, etc., siempre que sean naturales.
C) Los que vendan, además de las bebidas ya enunciadas ó con exclusión de ellas, bebidas destiladas, tales como coñac, caña, whisky, rom, etc.

De acuerdo con esta clasificación, los establecimientos comprendidos en el inciso A) quedarán exentos de patente, pudiendo además permanecer abiertos á toda hora.

Los comprendidos en el inciso B) pagarán como adicional cuarenta pesos de patente.

Los comprendidos en el inciso C) pagarán como adicional cien pesos de patente.

Los despachos de bebidas exclusivamente (tabernas) y almacenes con despacho de bebidas deberán cerrar, estos últimos, á las horas que determinan los incisos siguientes, no pudiendo una vez cerradas las puertas permanecer dentro de los despachos ninguna persona ajena á los mismos.

Los despachos comprendidos en el inciso B) cerrarán á las 23, excepto los "bars" situados en las playas, que podrán estar abiertos hasta la 1 hora pasada media noche.

Los despachos comprendidos en el inciso C) cerrarán á las 22 horas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo de 1916.

Almada. — Carvallido. — Canessa. — Magariños Veira."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular el artículo leído.

Señor Martínez (don Martín C.) —Cuando se trató este mismo asunto en la discusión general de la ley de patentes, yo sostuve que la elevación de la patente por sí sola no era de eficacia para reprimir ó contener el alcoholismo; que eso se veía por la estadística de diversos países, algunos de los cuales, teniendo tres y cuatro veces mayor número de despachos de bebidas que otros, presentaban, sin embargo, el mismo índice alcohólico. ¡Cómo creer que por el hecho de elevar la patente y hacer cerrar algunos despachos, se va á contener el vicio del bebedor! Hará las cuantas cuadras más que necesita, y satisfará ese vicio tan dominante. Pero no quiero volver sobre esta cuestión.

Lo esencial de mi argumentación, entonces, es que las leyes deberían tender, no tanto á cerrar los despachos de bebidas, sino á transformar los despachos de bebidas, y que eso es lo que se había procurado hacer en países como Noruega, Suecia, Suiza, donde este problema se ha agitado tan intensamente. En ese sentido yo estaba conforme con que se hiciera una diferenciación de la patente, según la clase de las bebidas que se expendieran y había propuesto para los despachos que sólo expendieran bebidas fermentadas, una patente muy reducida de quince ó veinte pesos. No había riesgo de que el Fisco se perjudicara por eso, porque serán muy escasos los negocios que inicien esta transformación, que sería verdaderamente saludable, porque no se puede tampoco aspirar á que el pueblo no beba sino leche y limonada. Hay que convenir en que beba bebidas con tal que no sean tan alcoholizadas como las que sirven actualmente al consumo popular. Entonces se me dijo, entre otras cosas, que no encontré bastante fundadas, que ya había una gran diferencia entre los 150 pesos con que se gravaban los despachos de bebidas alcohólicas y los 40 pesos con que eran gravados los despachos de bebidas fermentadas.

Hoy esa razón ya no podrá alegarse, toda vez que á los despachos de bebidas alcohólicas se les reduce la patente de 150 á 100 pesos. Hay una razón, pues, ocasional más para que se modere la patente que debe gravar á los despachos de bebidas fermentadas, bebidas que pueden calificarse de sanas. Ya dije que no existe ningún peligro fiscal y habría toda suerte de interés en alentar esta transformación en cuanto sea factible.

Propongo, pues, á la consideración de la Comisión de Hacienda, otra vez, la enmienda de que se reduzca la patente en el caso del inciso B, á 20 pesos.

Señor Presidentet—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Martínez? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar el artículo 1.o con la excepción del inciso B, que se votará después.

Señor Almada—Dejando, señor Presidente, para contestar más adelante los argumentos que acaba de aducir el señor diputado por Cerro Largo, voy á pedir que salvemos algunas deficiencias de forma que se han deslizado al copiar este artículo, y son las siguientes: Donde dice: "Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue", es preferible que diga lo siguiente: "Los establecimientos con despachos de bebidas se clasificarán como sigue", con el fin de que no haya dudas sobre la naturaleza de los negocios que deben pagar estas patentes más elevadas.

Otra modificación sería la siguiente: En el inciso A), donde dice: "Los que vendan bebidas sin alcohol",—como están eximidos de patente,—debe decirse: "Los que vendan bebidas sin alcohol, exclusivamente". Se agrega la palabra "exclusivamente".

La otra modificación es la que sigue. El artículo dice: "De acuerdo con esta clasificación, los establecimientos comprendidos en el inciso A)",—es decir, los que vendan bebidas sin alcohol,—"quedarán exentos de patente, pudiendo, además, permanecer abiertos á toda hora", hay que agregar una palabra, señor Presidente, para evitar una mala interpretación de la ley. Hay que redactar este apartado como sigue: "De acuerdo con esta clasificación, los establecimientos comprendidos en el inciso A) quedarán exentos de patente adicional, pudiendo, además, permanecer abiertos á toda hora". Consiste, pues, la modificación, en agregar la palabra: "adicional" á la palabra "patente".

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma que quedaría redactado, con excepción del inciso B) y del apartado á que se refirió el doctor Martínez.

(Se lee):

"Artículo 1.o El artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital durante los ejercicios 1915-16 y 1916-17 queda modificado en la siguiente forma:

Los establecimientos de despachos de bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol, exclusivamente.
C) Los que vendan, además de las bebidas ya enunciadas ó con exclusión de ellas, bebidas destiladas, tales como cognac, caña, whisky, rom, etc.

De acuerdo con esta clasificación, los establecimientos comprendidos en el inciso A) quedarán exentos de patente adicional, pudiendo, además, permanecer abiertos á toda hora.

Los comprendidos en el inciso C) pagarán como adicional cien pesos de patente.

Los despachos de bebidas exclusivamente (tabernas) y almacenes con despacho de bebidas deberán cerrar, estos últimos, á las horas que determinan los incisos siguientes, no pudiendo, una vez cerradas las puertas, permanecer dentro de los despachos ninguna persona ajena á los mismos.

Los despachos comprendidos en el inciso B) cerrarán á las 23, excepto los bars situados en las playas, que podrán estar abiertos hasta la 1 hora pasada media noche.

Los despachos comprendidos en el inciso C) cerrarán á las 22 horas."

Señor Mora Magariños—Voy á hacer una indicación al señor miembro informante: me parece que quedaría mejor redactado el proemio poniendo: "Con despacho de bebidas", en vez de: "de despacho", porque es patente por lo general adicional á otras patentes.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Almada—Acepto la modificación: creo que debe decirse: "con despacho de bebidas".

Señor Presidente—"Los establecimientos con despacho de bebidas".

Señor Almada—"Con despacho de bebidas".

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar en conjunto el artículo 1.o, con excepción del inciso B), que será motivo de votación especial.

Señor Andreoli—¿Se va á votar por incisos, señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor: se votará en conjunto, con excepción de los incisos modificados.

Señor Andreoli — Yo deseo hacer una modificación al inciso C).

Señor Presidente—Si el señor diputado quiere que se vote por incisos, puede hacer moción en ese sentido.

Señor Andreoli — Hago moción para que se vote por incisos.—(Apoyados).

Señor Martínez—Es tan largo este artículo!...

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli para que se vote el artículo 1.o por incisos.

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proemio y el inciso 1.o del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El artículo 13 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital durante los ejercicios 1915-1916 y 1916-1917 queda modificado en la siguiente forma:

Los establecimientos con despacho de bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol, exclusivamente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Léase el inciso B).

(Se lee):

"B) Los que vendan bebidas fermentadas, tales como la cerveza, vino, sidra, etc., siempre que sean naturales."

(En discusión el inciso B).

Señor Andreoli—Yo voy á votar este inciso B) en la forma que lo propone el señor diputado Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es más adelante.

Señor Presidente—Se van á votar también los apartados por su orden.

Señor Andreoli—Muy bien. Dejo la observación para su oportunidad.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Terra (don Duvimioso)—Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante, á fin de que me saque de una duda. Veo aquí hacer la clasificación de bebidas alcoholizadas y bebidas sin alcohol...

Señor Almada—Entre bebidas destiladas y fermentadas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero unas y otras tienen alcohol.

Señor Almada—Todas tienen alcohol.

Señor Terra (don Duvimioso)—Entonces me parece que la clasificación más neta sería esta: bebidas con alcohol y bebidas sin él, porque á los efectos de la patente á mí me parece que no es práctica la clasificación que ahora se hace.

No se puede suponer que en unas casas de comercio donde se expendan bebidas haya especialistas para la venta de bebidas alcoholizadas ó destiladas y especialistas para la venta de bebidas fermentadas. No da para tanto el negocio. En un almacén, en una casa de comercio, hay de toda clase de bebidas. Luego, si se quiere ir tendiendo á combatir el alcoholismo, favorézcase á aquellos comerciantes que venden bebidas que no tengan alcohol.

Señor Almada—Está previsto eso en la ley.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Esos están exentos de patente?

Señor Salgado—Está previsto en el inciso A).

Señor Terra (don Duvimioso)—Son dudas que se me ocurren y recurro á la ciencia del señor miembro informante.

Señor Almada—Creo que es fácil disipar las dudas que ha apuntado el señor diputado Terra.

La clasificación de las bebidas se hace aquí en tres categorías: las bebidas que carecen absolutamente de alcohol, que no pagan patente adicional; luego las bebidas fermentadas, que tienen alcohol, pero en las cuales el alcohol es obtenido por medio de la fermentación de bebidas naturales, como la sidra, la cerveza, etc....

Señor Terra (don Duvimioso)—Llámele hache.

Señor Almada—... y la otra categoría es de las bebidas que tienen alcohol en mayor grado, que se llaman destiladas porque el alcohol se obtiene en alambiques.

Estas bebidas son las más dañosas, como es natural, por la alta graduación alcohólica que tienen. Los establecimientos que expenden bebidas absolutamente sin alcohol, ya lo dice aquí, no pagan patente adicional; los establecimientos que vendan sólo bebidas fermentadas pagarán una patente de...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero no hay establecimientos que sólo vendan bebidas fermentadas...

Señor Almada — ... y los establecimientos que vendan toda clase de bebidas pagarán la patente adicional de 100 pesos.

Señor Terra (don Duvimioso)—Aún en los establecimientos destinados á la alta sociedad se expenden esas bebidas de alta graduación alcohólica. En todos ellos hay cognac.

Señor Andreoli—Y lo que es peor, señor miembro informante, que á las mismas horas en que se prohibe á los pequeños despachos de bebidas permanecer abiertos,—á esas mismas horas,—permanecen abiertos otros establecimientos con la facultad de expender toda clase de bebidas destiladas. Si se quiere reprimir el alcoholismo, ó deben cerrarse todos los establecimientos durante la noche,—lo que creo imposible,—ó todos deben permanecer abiertos.—(Apoyados).

Señor Almada—Si me permite, voy á continuar en el uso de la palabra.

El señor diputado Terra yo no sé qué finalidad persigue, porque aquí la elevación de la patente se ha establecido para los negocios que además de vender toda clase de bebidas venden bebidas destiladas, que son las más dañosas y las más perjudiciales.

La restricción está, en eso, en la elevación de la patente. Es claro que yo no voy á sostener que bastan estas medidas para reducir el alcoholismo en el país. Voy más lejos, puesto que participo en mucho de las opiniones manifestadas ahora y en otras oportunidades por el doctor Martín C. Martínez. Creo que se hace antialcoholismo en otra forma, tal vez más eficaz, en forma de propaganda, multiplicando conferencias...

Señor Terra (don Duvimioso)—Es la única forma.

Señor Andreoli—Vamos á hacerlo así, pero no persigamos al comercio minorista de esta manera tan despiadada!

Señor Almada — El impuesto también tiene su eficacia, pues disminuyendo los despachos de bebidas disminuye en algo el consumo del alcohol.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿El señor diputado también clasifica la cerveza entre las bebidas fermentadas?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso)—El bebedor, el alcoholista, en vez de tomar una copita de coñac, se toma cuatro ó cinco botellas de cerveza, y el resultado es el mismo ó peor, porque la embriaguez es á base de alhocol y de anhidrido carbónico. De manera que el fin de la ley no se alcanza por ese medio: es contraproducente.

Señor Almada—A eso le contesto al señor diputado con lo que acaba de manifestar el doctor Martínez: hay interés en que se multipliquen los despachos de bebidas fermentadas, en que, cuando más, se necesita mayor cantidad de bebida para obtener el mismo resultado en cuanto á la alcoholización.

Señor Terra (don Duvimioso)—En perjuicio de su estómago y de su bolsillo. De manera que el caso no es tan claro.

Señor Almada—Pero, señor! Perjudiciales son todas las bebidas tomadas con exceso. Yo no puedo ahora hacer una clasificación respecto á la cantidad de alcohol que produce esos efectos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Una clasificación científica sería esa: bebidas con alcohol y sin alcohol.

Señor Almada—Además, yo no tengo práctica en esta cuestión...

Señor Terra (don Duvimioso)—Ni yo tampoco. Pero el buen sentido me basta.

Señor Almada—... referente á las copitas que se toman en los despachos de bebidas... Yo no sé qué cantidad de cerveza puede sustituir á una cantidad dada de coñac para producir los mismos resultados.

Señor Terra (don Duvimioso)—Pero, señor! Usted mismo lo está diciendo. Es cuestión de grados de alcohol.

Señor Almada—Señor Presidente: yo creo que la clasificación que establece la Comisión está perfectamente bien, y que no tienen razón de ser las dudas expresadas por el señor diputado Terra. Por consiguiente, la Comisión mantiene la clasificación.

Señor Terra (don Duvimioso)—Las dudas nunca tienen razón de ser.

Señor Rodríguez Larreta — Ya que el doctor Martínez propone la rebaja respecto de los establecimientos comprendidos en el inciso B), yo propondría la rebaja, también, en lo relativo al inciso C).

Hay que notar que estamos, tal vez sin quererlo, haciendo una persecución, por medio del impuesto, contra todos los que trabajan.

La gente que trabaja, y que paga estos impuestos tan pesados, está horrorizada. He oído hablar á unos cuantos pulperos que se disponen á vender sus negocios y emigrar al Brasil ó á la República Argentina. A título de que no hayan borrachos se quiere que la gente no pueda trabajar en un negocio honesto, en los que hay miles de personas que ganan el pan para ellos y sus familias; porque, según dice la petición de los almaceneros minoristas, que está en el repartido, se cuentan por millares los establecimientos de esta clase en el Departamento de Montevideo.

¿Para qué los vamos á perseguir con el impuesto, si todos reconocemos, tanto el miembro informante de la Comisión como el doctor Martínez, que estas medidas son ineficaces como medio de represión del alcoholismo?... Dejemos, pues, trabajar á esa pobre gente, que se gane la vida, y mantengamos la patente como estaba antes, es decir, la patente adicional de 50 pesos...—(Apoyados).

... en vez de 150 ó 100 pesos, como señala este proyecto.

Yo propongo esa rebaja, señor Presidente, aprovechando el buen espíritu que parece que existe en la Cámara hoy para liberar á estos desgraciados de la persecución del Fisco.

Señor Almada—No apoyado: no hay tal persecución.

Señor Ramírez—Y sobre todo, teniendo

en cuenta la eficacia de las conferencias contra el alcoholismo!

Señor Almada—Eso de la persecución á los intereses de los señores industriales y comerciantes, por parte de la mayoría, es una leyenda que no puede dejarse en pie. No es cierto que nosotros persigamos...

Señor Rodríguez Larreta—La palabra "leyenda" me parece que tiene otro significado.

Señor Almada—Digo leyenda por no decir otra cosa peor.

No es cierto que se persiga aquí á ninguna clase de comerciantes é industriales. —(Apoyados).

Señor Ramírez—A ninguna clase, especialmente; á todos, en general.

Señor Herrera—Al país entero!

Señor Almada — Señor diputado: aquí no se ha perseguido jamás á nadie; al menos, yo no he contribuído á que se persiguiera con impuestos á ninguna clase de comerciantes.

Señor Andreoli—Es que algunos diputados de la minoría sufren de la manía de las persecuciones!

Señor Rodríguez Larreta—Yo he salvado la intención del señor diputado Almada; me refiero al hecho.

Señor Almada—No admito ese hecho tampoco.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que no hay mala intención, pero para los que pagan es lo mismo que si hubiera mala intención.—(Hilaridad).

Señor Almada—No he oído al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Digo que para los que pagan, es lo mismo que si hubiera mala intención, porque se les recarga con un impuesto que la generalidad de ellos no podrán pagarlo y tendrán que cerrar sus negocios.—(Apoyados).

Señor Almada—Bueno, señor diputado. Pero cuando se dice que hay "persecución" para los industriales y para los comerciantes, aunque no haya mala intención, es lo mismo que si la hubiera...

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor: eso es lo que digo.

Señor Almada—Porque ya la palabra "persecución" significa cierta intención que no voy á calificar porque...

Señor Rodríguez Larreta—Señor diputado: yo sé que el infierno está empedrado con buenas intenciones...—(Hilaridad).

... pero no se trata de la buena intención: se trata del hecho.

Señor Almada — Si el señor diputado fuera Gobierno...

Señor Herrera — Sería un Gobierno ideal.

Señor Almada—... puede ser que fuera al infierno con bastante más facilidad que nosotros.

Señor Terra (don Duvimioso)—Se iba á enojar el diablo!—(Murmullos).

Señor Almada—Iba á decir, señor Presidente, que la Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta; que mantiene la patente de cien pesos; que para llegar á esta rebaja, precisamente ha tenido en cuenta esos intereses verdaderamente respetables de los señores almaceneros minoristas, á quienes ha oído.

Yo precisamente llamé al Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas para oir su opinión, que es la opinión del gremio. Naturalmente que él me significó el deseo que tiene su gremio de que la patente fuera mucho más rebajada; pero la Comisión de Hacienda no podía, sin ponerse en abierta contradicción consigo misma, y máxime cuando se perseguía una finalidad altamente moral, rebajar á menos de cien pesos la patente.

Creo que esa patente de cien pesos puede ser abonada por la mayoría de estos pequeños negocios, y desde ya quiero dejar constancia, señor Presidente, que me merecen mucho respeto estos pequeños comerciantes; que el pueblo tiene mucho interés en que esos negocios existan y saquen sus patentes respectivas, porque tienden á abaratar, en lo posible, los consumos por efecto de la concurrencia; pero la Comisión quiere conciliar los intereses muy respetables de los señores almaceneros minoristas con los intereses altamente morales encarnados en la misma ley de represión del alcoholismo.

Señor Herrera — Eso es una contradicción.

Señor Ramírez — El mismo señor diputado dice lo contrario.

Señor Herrera — Por un lado se les persigue y por otro se les llama respetables!

Señor Almada — De manera que la Comisión mantiene la patente de 100 pesos para los despachos de bebidas alcohólicas, así como mantiene la de 40 pesos para los de bebidas fermentadas.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si es para hablar sobre este asunto, la Mesa manifiesta que ha tenido tolerancia con los señores diputados, pero lo que está en discusión es, primero, los incisos. Los apartados se votarán después por su orden.

Señor Rodríguez Larreta — Así se discutirá todo, señor Presidente, y no habrá discusión después.

Señor Presidente — Perfectamente: no tengo inconveniente. Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — La pido, señor Presidente,—no me refiero al dueño de "La Tribuna Popular",—...—(Hilaridad).

... digo que pido la palabra solamente para contestar á algo que ha dicho el señor diputado Almada.

Este señor diputado ha dicho que es más fácil que yo me vaya al infierno que el que se vaya él... — (Hilaridad).

Señor Almada — Agregué el señor diputado: si fuera Gobierno. Era una condición previa que yo ponía.

Señor Rodríguez Larreta — ... Pero un diputado que está á mi lado, me ha dicho, con palabra amable, que prefer'ría irse al infierno conmigo que al cielo con otro!

Señor Ramírez — No, señor; permítame; la gracia no es mía. Yo le dije al señor diputado que con mucho gusto iría al infierno con el señor diputado, y el señor diputado me manifestó que le parecía mejor estar en el infierno con él que ir al cielo con otros.

Señor Terra (don Duvimioso) — No ha habido intención.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de estos incisos?

Señor Andreoli — Sí, señor: voy á hablar sobre la rebaja...

Señor Presidente — No le puedo conceder la palabra, porque ya ha habido demasiado benevolencia por parte de la Mesa.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto al inciso B).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el inciso B).

(Se lee lo siguiente):

"B) Los que vendan bebidas fermentadas, tales como la cerveza, vino, sidra, etc., siempre que sean naturales."

Léase el inciso C).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C).

(Se lee):

"C) Los que vendan, además de las bebidas ya enunciadas ó con exclusión de ellas, bebidas destiladas tales como cogñac, caña, whisky, rom, etc.".

En discusión el inciso leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el apartado siguiente.

(Se lee):

"De acuerdo con esta clasificación, los establecimientos comprendidos en el inciso A) quedarán exentos de patente adicional, pudiendo además permanecer abiertos á toda hora."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Los comprendidos en el inciso B pagarán adicional 40 o|o de patente."

En discusión conjuntamente con la modificación propuesta por el señor diputado Martínez. Se votará, en primer término, el de la Comisión, y si fuera rechazado, la modificación del señor diputado Martínez, que asigna 20 pesos como patente.

Señor Andreoli — Deseo, simplemente hacer una observación á este inciso.

La Cámara debe conocer que las bebidas establecidas en este inciso B sólo se expenden durante dos ó tres meses del año, y para ese plazo de trabajo se establece una patente de 40 pesos. Me parece que es una patente sumamente elevada.

Señor Maldonado — ¿El vino y la cerveza se venden durante dos meses?

Señor Andreoli — El vino se vende por litros; señor diputado, y no se vende en los despachos sino en muy escasa escala: el vino se vende en botellas, conjuntamente con los comestibles, en la misma repartición, fuera del despacho destinado al despacho de copas...

Señor Almada — No es así...

Señor Andreoli — ... y la cerveza se expende durante dos ó tres meses escasos del año, y por esos dos ó tres meses le imponemos á los comerciantes minoristas una patente de 40 pesos, que es extraordinariamente elevada.

Por estas razones, yo voy á votar la modificación propuesta por el señor diputado Martín Martínez.

Señor Almada — Yo creo que conviene rectificar lo que acaba de decir el señor diputado Andreoli respecto al consumo de estas bebidas fermentadas.

Es notorio que el vino y la cerveza se venden durante todo el año, no sólo embotellados, no sólo en litros ó en cantidades sueltas, sino en copas en los despachos de bebidas.

Señor Andreoli — Me dice el señor diputado Mendívil, en voz baja, y tiene razón, que sólo se vende en copas en los alrededores y en escasa escala; que no tiene importancia ninguna ese negocio; que todo el mundo retira el vino en botellas.

Señor Almada — En todos los despachos se venden copas de vino en grandísima cantidad, y, precisamente, habría interés en que fuera más el consumo de esta bebida y menos el de las alcohólicas, por lo cual ya la patente se ha rebajado bastante.

Señor Andreoli — Se despachará alguna copa de vino; pero, además, la venta de la sidra es completamente nula.

Señor Martínez (don Martín C.) — No se ha rebajado más que diez pesos, señor diputado.

Señor Andreoli — Debiendo rebajarse á la mitad, si se quiere, de verdad, transformar el carácter actual de los despachos de bebidas y si se quiere estimular á los comerciantes en la venta de las bebidas fermentadas, consideradas sanas.

Señor Almada — Es una rebaja importante, máxime con relación á la patente elevada que se pone para las bebidas destiladas.

De manera que no puede aceptarse una nueva rebaja.

Señor Andreoli — La única venta efectiva, señor diputado Almada, de estas bebidas que se establecen en el inciso B, es la cerveza; las demás son ventas completamente ficticias, nulas, puede decirse.

La sidra no se vende en los almacenes, absolutamente. Lo que se vende en buena cantidad es cerveza, nada más. Y por ese artículo le imponemos á los minoristas una patente adicional de 40 pesos!

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo que, prácticamente, es exacta la observación del señor diputado Andreoli.

Es cierto que de los despachos de bebidas, algunos tienen cerveza todo el año; pero la venta intensa sólo se verifica durante dos ó tres meses.

Señor Andreoli — En los meses de mucho calor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Nada más.

De modo que, aunque literalmente pudiera tener razón el señor miembro informante, al decir que la cerveza se vende todo el año, como resultado comercial, práctico, la verdad es que la venta sólo tiene lugar durante dos ó tres meses; y esta sería ya una razón para moderar la patente. Pero, además, yo he dado otra más fundamental y que debería ser apreciada por los señores diputados que han armado esta tan gran cruzada contra el alcoholismo: es la de fomentar la transformación de los despachos de bebidas.

Señor Almada — Y con esto la fomentamos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cómo se va á fomentar, señor, con una rebaja de 10 pesos!

Ese argumento tendría algún poder antes, cuando regía la patente de 150 pesos; pero, ahora, rebajada la patente á 100 pesos, la diferencia entre 40 y 100 no compensa el perjuicio que le resulta á un despachante el reducirse á vender solamente vino y cerveza, porque la sidra es absolutamente desconocida.

Señor Andreoli — Y nadie va á tomar esa patente; va á ser completamente nula esa disposición.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no me hago ninguna ilusión de esta modificación que proyecto.

Creo que aún así la generalidad de los despachos de bebidas seguirán vendiendo bebidas alcohólicas, porque es, sobre todo, el despacho de la caña lo que les da utilidad.

Pero si fuera posible que, atraídos por la pequeña patente de 20 pesos, algunos, en vez de cerrar, como lo harán, por no poder pagar la patente de 100 pesos, se limitaran á vender bebidas fermentadas, se habría hecho algo por la higiene de la población, lo único eficaz que realmente se habría hecho, porque la suba en sí misma no importa nada, desde el momento en que los despachos sigan vendiendo bebidas alcohólicas, aun cuando haya que caminar un poco más para llegar á ellos.

De consiguiente, no me explico esta resistencia á abatir el impuesto todo lo posible para las bebidas de consumo popular que merecen el nombre de sanas: no hay razón de ninguna especie. El Fisco no se interesa para nada en este asunto, porque serán siempre pocos los despachos que se consagren á vender bebidas fermentadas.

Mantengo, pues, — á pesar de no contar con el apoyado de la Comisión, que yo creía obligado, en este caso, una vez que se ha bajado la patente á los despachos de bebidas alcohólicas, — la enmienda proyectada de los 20 pesos.

Señor Almada — Ya he dicho antes de ahora que encuentro bastante razonable mucho de lo que dice el doctor Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Entonces?

Señor Almada — ... Pero yo no estoy en condiciones de poder aceptar en nombre de la Comisión de Hacienda esta rebaja, por cuanto no está la mayoría de la Comisión en sala. Luego, no tengo medios para consultarla. Por otra parte, yo temo, señor Presidente, introducir una rebaja que pueda ser muy considerable, porque esta patente, no sólo tiene un objeto moral, sino que tiene, como todas, un objeto fiscal también, y yo no me atrevería á trastornar las finanzas respectivas de la oficina de impuestos, introduciendo una rebaja que importaría muchos miles de pesos.

Señor Andreoli — Si el señor diputado persigue un fin fiscal, con el mantenimiento de esto, va á ser contraproducente, porque con 40 pesos nadie va á sacar esa patente... Por ahí fracasará!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es innocua.

Señor Andreoli — ... Para vender cerveza en dos ó tres meses durante el año, nadie va á pagar 40 pesos!

Señor Almada — Pero se olvida del vino el señor diputado.

Señor Andreoli — No, señor. Se vende por litros...

Señor Presidente — Se ruega al señor miembro informante que se dirija á la Mesa, para evitar el debate dialogado.

Señor Almada — Por lo que anteriormente manifesté, la Comisión mantiene el límite de 40 pesos, significando que yo, personalmente, me inclinaría á aceptar la rebaja, pero como estoy aquí para llevar la palabra de la Comisión de Hacienda, no puedo aceptarla.

He dicho.

Señor Mora Magariños — Si mal no he entendido, señor Presidente, el diputado Martínez proponía la mitad de la patente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Veinte pesos.

Señor Mora Magariños — De manera, pues, que la diferencia no es de 10 pesos, como expresaba, sino de 20. Yo me inclino á votar 30 pesos: la rebaja de 10 pesos, como había oído decir al señor diputado. Creo que no hay mayor importancia en esta patente.

Señor Martínez (don Martín C.) — La rebaja de diez era sobre la de cincuenta que regía antes.

Señor Mora Magariños — De manera que la rebaja que propone es de 20 pesos?

Señor Martínez (don Martín C.) — De 20 pesos.

Señor Mora Magariños — Yo creo que muy pocos despachos de bebidas hay que exclusivamente vendan vino y cerveza. Esta es una patente nueva. Creo que no habrá ni una docena de despachos de bebidas de esta clase.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por supuesto.

Señor Rodríguez Larreta — Esta es una patente adicional sobre la patente que pagan.

Señor Mora Magariños — Todos los despachos de bebidas, en general, venden también bebidas destiladas.

Yo me inclinaría á votar 30 pesos, para que me acompañen algunos diputados más de la mayoría, y creo que el señor diputado Martínez no tendrá inconveniente.

Señor Almada — Yo, por mi parte, votaré los treinta pesos también.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Me permite, señor Presidente? Me obliga un poco esa deferencia del señor diputado, y es claro que si no consigo mi tipo de veinte pesos, votaré el de treinta; pero voy á decir por qué persisto todavía en mantener esta patente.

Yo creo que este comercio, como lo ha dicho el señor diputado, es muy escaso y va á hacerlo más todavía. De modo que es necesario que la ayuda, el fomento, sea todo lo eficaz posible, y por eso persisto en sostener que la patente no debe pasar de veinte pesos.

Saben bien todos los señores diputados que la utilidad grande de los despachos de bebidas está en la venta de las bebidas alcohólicas. Del punto de vista fiscal, estoy perfectamente cierto que esto no causa el menor perjuicio, aparte de que, dado el volumen que se ha atribuído á esta reforma, de ir contra el alcoholismo, esas consideraciones fiscales debían descender á un plano muy secundario. — (Apoyados).

Bien. Pero, prescindiendo de eso: los despachos de bebidas puramente fermentadas serán muy escasos, porque estas bebidas son caras para la población, y nosotros todavía las encarecemos más con el impuesto á la cerveza y á los vinos...

Señor Almada — El litro de vino del país vale diez centésimos.

Una voz desde la barra — Vale veinte centésimos.

Señor Almada — Lo hay hasta de diez centésimos. Los diarios publican avisos al respecto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Así será!

Señor Presidente — La barra no puede intervenir en el debate. Se ruega á los señores de la barra que guarden compostura, pues de lo contrario se va á desalojar inmediatamente. Se les pide que tengan respeto á las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Puede continuar el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — La cerveza, en general, como decía, por múltiples razones, — y entre otras por los impuestos con que es gravada esta bebida relativamente higiénica, — es cara para la población pobre.

Esta, lo que consume son bebidas alcohólicas.

No tengo, pues, gran esperanza de que esta iniciativa fomente mucho los despachos de bebidas exclusivamente fermentadas; pero creo que aún desde el punto de vista fiscal, la reforma proyectada por mí sería beneficiosa: conseguiríamos que algunos despachos de bebidas destiladas, que cerrarían porque no pueden pagar la patente de cien pesos, se dedicaran exclusivamente á vender bebidas fermentadas, y eso sería en provecho del público y en provecho también del Fisco.

Por consiguiente, yo mantengo la rebaja hasta veinte pesos, sin perjuicio de votar la de treinta si no tuviera éxito mi iniciativa tal como la he formulado.

Señor Vázquez Varela — Después de oir á los señores diputados, he afirmado mi opinión en cuanto á cuál puede ser el resultado de esta ley, y creo que para que ella tuviera algún efecto sería necesario establecer una diferencia grande entre los despachos de bebidas fermentadas y los despachos de bebidas destiladas. — (Apoyados).

Si algún resultado puede obtenerse, — creo, como el doctor Martínez, que esta ley poco resultado puede dar, en cuanto á la campaña contra el alcoholismo, — si algún resultado puede obtenerse, repito, el medio de conseguirlo es que los despachos de bebidas fermentadas no paguen esta patente adicional, que los despachos de bebidas destiladas paguen una fuerte patente adicional. — (Apoyados).

Tal vez, de ese modo, pueda conseguirse que muchos despachos de bebidas de los que actualmente existen se dediquen á vender cerveza y vino natural, por no pagar la patente. Podría obtenerse ese resultado, y, aunque en pequeña escala, algo se conseguiría; pero una pequeña diferencia de sesenta pesos entre unos despachos y otros hará que el que quiera vender bebidas venda de todo y pague la patente de cien pesos ó cierre su establecimiento.

Hay que tener en cuenta, también, que se aduce una razón de orden fiscal y no se tiene presente que se trata de un impuesto que va á repercutir sobre las clases trabajadoras. No es el almacenero quien paga el impuesto: es el consumidor, es el obrero quien lo paga.

Señor Maldonado—Y es mejor que repercuta eso, señor diputado, con el fin...

Señor Vázquez Varela—Perfectamente; pero queda reducido á una tan pequeña cosa, que no lo siente el obrero en su consumo, ni puede hacerlo desistir. Pero, si algo puede conseguirse, lo lógico sería establecer: "Despachos de bebidas fermentadas no pagan patente adicional". "Despachos de bebidas destiladas, pagan una fuerte patente adicional".

En consecuencia, voy más lejos que el señor diputado Martínez, y aunque vaya al fracaso, propongo eso.

Señor Presidente—¿Quiere darle forma á su moción el señor diputado?

Señor Vázquez Varela — Sí, señor: lo mejor sería que fuera á Comisión.

Señor Herrera—Yo haría moción para que este asunto volviera á Comisión.

Señor Almada—No es necesario.

No es un asunto que deba ir á Comisión, porque no es un abstruso.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No se puede seguir la discusión en esta forma.

El señor diputado Herrera había hecho una moción previa que la estaba fundando.

Señor Herrera—La estaba fundando, señor Presidente.

He oído los argumentos expuestos por los señores diputados Martínez, Vázquez Varela y otros colegas y los encuentro poderosísimos y aceptables, y he visto con complacencia que también el señor miembro informante de la Comisión manifiesta que encuentra "bastante razonables"—son sus palabras—esos fundamentos, y que si él no acepta desde ya esa enmienda es porque no puede abrogarse la personería de la Comisión de Hacienda sin antes consultarla, pero que, individualmente, estaría dispuesto á votar esa modificación. En consecuencia, señor Presidente, bien vale la pena, cuando en el ambiente hay un criterio de equidad, que volviera —aunque fuera por un rato—á la Comisión de Hacienda este asunto, para que lo despachara serenamente y pudiéramos votar en forma ajustada que, tal vez, no la alcanzaríamos en el calor de la discusión.

Señor Almada — Si estamos todos de acuerdo en el fondo, lo natural es que se vote este asunto.

Señor Herrera—¡Estamos en desacuerdo, señor diputado!...

Señor Almada—Es cuestión de grado, nada más: diez pesos más ó menos.

Si fuera cuestión de principios ó cuestión seria, que pudiera dar motivo...

Señor Herrera—¡Cómo no!... Está de por medio el interés de pequeños industriales, que es tan valioso como cualquier otro!...

Señor Presidente — Señores diputados Herrera y Almada: se les ruega que se concreten á la cuestión, porque se trata de una moción previa.

Señor Herrera—Pero, señor Presidente: si me salen á la cruzada!...

Señor Presidente—Por eso le pido al señor diputado Almada que no haga uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Herrera—Iba á terminar.

Me asombra que el señor miembro informante pueda encontrar razonables las observaciones de un diputado que modifica el proyecto de la Comisión, y que, al mismo tiempo, no intente que la Comisión que representa lo acepte!...

Señor Maldonado—Pero la Cámara podía discutir el asunto por incisos.

Señor Almada—Lo natural es que se discuta y se resuelva el asunto.—(Murmullos).

Señor Herrera—Señor Presidente, reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—La Mesa ruega que haya un poco de orden, señor diputado Almada.

Señor Almada—No creo que se tenga el derecho de pedirme orden: aquí todos los señores diputados hacen uso de la palabra en forma mucho más incorrecta que yo.

Señor Presidente—Es que aquí se está discutiendo fuera de las fórmulas parlamentarias.

Señor Herrera—Salgo en defensa de mi colega el señor diputado Almada. Yo le puedo admitir interrupciones. Me parece que la Mesa es un poco autoritaria!...

Señor Presidente—La Mesa tiene mucha benevolencia, pero se está discutiendo fuera de todo reglamento.

Señor Herrera—Pero está establecido, señor Presidente, que el orador...

Señor Presidente—Se trata de una moción previa, de manera que hay que concretarse á ella.

Señor Herrera—Yo creo que tengo el derecho de hablar, ¿me deja hablar, señor Presidente?...

Señor Presidente — El señor diputado está en el uso de la palabra.

Señor Herrera—Sí, pero el señor Presidente me la quita.

El señor Presidente tiene un cariño tal á la presidencia que, cuando la toma en sus manos, parece que pierde la cabeza!...

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que se concrete á los términos de su moción. Como los señores diputados saben, según las disposiciones reglamentarias, las mociones previas deben fundarse brevemente.

Señor Herrera—Estamos aquí, buenamente, haciendo una ley que refiere á una clase modesta...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Pero se me quita la palabra...

Señor Presidente—Nadie se la quita.

Señor Herrera—Por lo menos se me la adultera...

Se ha dicho por algunos colegas,—y voy á terminar,—que esta cuestión no era de principios, que no era tan voluminosa para que volviera á Comisión. Quería decir que no comparto ese criterio; al contrario, me parece que la Cámara debe poner mucho empeño en tutelar los pequeños intereses, que son siempre respetables, y más en este caso, porque esos pequeños comerciantes de tercera categoría, que en las orillas de la Capital se ganan honestamente la vida, están siguiendo con interés y ansiedad la sanción de esta ley de patentes que puede importar su ruina, señor Presidente!

Así que del mismo modo que he defendido á los grandes propietarios, porque creo que deben ser defendidos de la persecución fiscal, pues, yo creo, derechamente que se les persigue...—(No apoyados).

... también aplico el mismo criterio á los pequeños industriales, y así creo que para ecuanimidad, este proyecto de ley, en homenaje á estos hombres de labor, debe pasar á Comisión, y lo abordemos en la sesión próxima.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Herrera.

Si pasa nuevamente á Comisión todo el asunto relativo á las patentes de los despachos de bebidas, rogando á la Comisión respectiva se expida para la sesión próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Herrera—¡Es un éxito!...

Señor Narancio—Ahora que la Cámara ha creído que no debe pasar el asunto á la Comisión, yo voy á hacer la historia de este asunto tal como ella ha sido. El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de ley de Patente de Giro, traía sólo dos categorías: las bebidas sin alcohol y las bebidas alcohólicas, y marcaba una patente de cero pesos, es decir, las dejaba sin patente, á las primeras, y una de ciento cincuenta pesos á las bebidas con alcohol.

En la Cámara presenté una modificación justamente en los términos que propone ahora el doctor Martín Martínez para hacer la clasificación de bebidas en bebidas sin alcohol, bebidas fermentadas y bebidas destiladas. Las bebidas fermentadas pagarán una patente de veinte pesos y las destiladas pagarán ciento cincuenta pesos, que era la patente que fijaba el Poder Ejecutivo. En esas condiciones la Comisión creyó,—frente nada más que al problema fiscal, pero creyendo que yo tenía absolutamente razón,—conveniente modificar la patente que yo proponía de veinte pesos y elevarla á cuarenta. Tal fué cómo se discutió en Cámara este asunto.

Yo no me opuse á la modificación de la Comisión porque creí que, en realidad, habría un interés fiscal de alta importancia en que se rebajase á veinte pesos la patente; pero no porque creyera que no tuviese yo completa razón.

Desde el momento que la finalidad perseguida al hacer esta segunda clasificación de bebidas fermentadas era fomentar lo más posible la creación de despachos de esta clase de bebidas,—tratando de que un grupo de bebedores transformara la calidad de su bebida habitual, con lo que su salud sufriría mucho menos,—yo pretendía se abriese el mayor número posible de despachos de bebidas fermentadas, y de ahí que propusiera para ellos una patente pequeña. No he ido tan allá como el doctor Vázquez Varela, por cuanto creo que debe marcarse una verdadera distinción entre las bebidas no alcohólicas y las bebidas alcohólicas, aun cuando éstas contengan un ligero porcentaje de alcohol.

Por eso voy á votar en un todo la moción del doctor Martínez, fijando veinte pesos para los despachos de bebidas fermentadas.

Señor Alburquerque—Por las mismas razones, yo también votaré la patente de veinte pesos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el apartado tal como lo propone la Comisión: la patente adicional de cuarenta pesos. Si fuese rechazado, se votará como lo propone el doctor Martínez: patente adicional de veinte pesos. Entraría entonces, en caso de ser rechazada ésta, la del doctor Mora Magariños: de treinta pesos, y en último término, la del doctor Vázquez Varela que suprime la patente adicional á los despachos que vendan bebidas fermentadas.

Se van á votar las mociones en el orden enunciado.

Léase el inciso propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Los comprendidos en el inciso B) pagarán como adicional cuarenta pesos de patente."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el mismo apartado con la modificación propuesta por el doctor Martínez, es decir, estableciendo como patente adicional la cantidad de veinte pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el apartado tercero.

(Se lee):

"Los comprendidos en el inciso C pagarán como adicional cien pesos de patente."

En discusión.

Señor Andreoli — En realidad, cuando se sancionó la ley de patentes del Departamento de la Capital, — al finalizar el período último de sesiones extraordinarias, — la patente á los despachos comprendidos en este inciso C fué aumentada á términos casi imposibles de satisfacer por parte del comercio minorista: de cincuenta pesos se subió esta patente adicional á ciento cincuenta. Casi equivale esta medida á decretar el cierre ó la ruína de centenares de comerciantes estimables y laboriosos. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Es una patente prohibitiva.

Señor Andreoli — El pretexto para subir esta patente á términos tan elevados ha sido el de represión del alcoholismo, medida, sin duda alguna, de poca ó ninguna eficacia, porque, como lo he dicho hace un momento, en las mismas horas en que se procede al cierre de estos establecimientos otros permanecen abiertos expendiendo toda clase de bebidas destiladas.

La rebaja que propone la Comisión de Hacienda no está en relación, á mi juicio, y no está en relación siquiera, para hacer efectivo este argumento que aparece en su informe al expresar que conviene conciliar con las exigencias de estos pequeños comerciantes, cuya existencia interesa á la comunidad por cuanto contribuye á mantener la concurrencia que abarata los precios de los artículos de consumo.

Yo no voy á acompañar al doctor Rodríguez Larreta en su proposición de mantener la patente en los términos del año anterior, porque veo que la opinión general de la Cámara es completamente contraria. Creo, eso sí, que sería justo y razonable, en una situación de crisis, no elevar ninguna patente. — (Apoyados).

Pero estudiando el medio, conociendo como conozco de cerca la opinión de casi todos los miembros de la Comisión de Hacienda y algunos "no apoyados" de varios diputados de la mayoría que he oído en el curso de esta discusión, hace un momento, al tratarse otro punto análogo, yo voy á llegar á términos conciliatorios, señor Presidente.

Si con una facilidad pasmosa y en una situación de crisis se subió la patente de 50 á 150 pesos, creo que no es razonable — ya que la Comisión de Hacienda tiene en cuenta las gestiones y los argumentos presentados por el Centro de Almaceneros Minoristas — rebajar la patente sólo en 50 pesos: de 150 establecido en la ley actualmente en vigencia, á 100 pesos. La rebaja debe ser mayor. En estas condiciones, todavía es excesiva.

Yo creo que lo justo, lo equitativo sería aumentar la patente vieja de 50 pesos, con sólo 25 pesos, es decir, llegar á 75 pesos; que creo es también á lo que aspira la gran mayoría de los almaceneros minoristas de Montevideo, ya que es de todo punto imposible mantenerse en los términos de la ley anterior.

Por estas consideraciones yo propongo, señor Presidente, que el inciso de este apartado tercero sea modificado en la siguiente forma: "en vez de establecerse la patente adicional de 100 pesos se establezca la de 75 pesos". —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Señor Almada — La Comisión mantiene su proyecto.

Señor Rodríguez — Yo creo, señor Presidente, como el señor diputado Rodrí-

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo creo, señor Presidente, como el señor diputado Rodríguez Larreta, que las medidas fiscales para reprimir el alcoholismo no dan resultado de ninguna clase, y, en realidad, representan una hostilidad evidente para los pequeños comercios ó para los almaceneros minoristas.

El señor miembro informante de la Comisión ha reconocido — como no podía menos que reconocerlo — que los almaceneros minoristas prestan un servicio muy positivo al pueblo; hacen el suministro de las mercaderías, de los comestibles especialmente, hasta en los barrios más apartados de la ciudad.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El servicio es, innegablemente, positivo. Hacen suministros al fiado, como es sabido, salvando, en muchos casos, á los elementos pobres de nuestra sociedad, de situaciones muy angustiosas, hasta del hambre.

Puede decirse que el producto de los despachos de bebidas es la entrada diaria más efectiva que tienen estos comercios minoristas.

Si se les mantiene una patente tan elevada en una situación de crisis como la presente, con capitales reducidísimos, como son los que tienen la mayor parte de los almaceneros minoristas, no es exagerar el afirmar que por lo menos una tercera parte de ese comercio minorista se va á clausurar debido á la hostilidad tan pesada que representa esta patente adicional.

Así es que yo votaría la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y en el caso de que ésta no fuera aceptada, es claro que votaría la fórmula transaccional que propone el señor diputado Andreoli.

Para combatir los efectos del alcoholismo hay que ir, ante todo, al estanco del alcohol, porque no se va á evitar nunca que el pueblo beba alcoholes: lo más que se podrá conseguir será que no beba venenos, que beba alcoholes en las condiciones menos nocivas posible.

El estanco del alcohol, establecido en condiciones regulares, podría atenuar en parte esa gran calamidad social y aminorar sus efectos tan perniciosos; pero con estas medidas fiscales que se proponen, lo que se hace es perder el tiempo y hostilizar inútilmente al comercio.

Pero hay otra razón, señor Presidente, que, en mi concepto, aconseja establecer una diferencia entre los almaceneros que tienen despachos de bebidas y los cafés, que pagan la misma patente adicional.

El café de segunda clase sirve á los bebedores una vez que llega la hora del cierre del almacén. Pasan del almacén al café, que expende bebidas toda la noche.

Así, pues, estos cafés de segunda clase pagan la misma patente, y están en condiciones mucho más ventajosas que los almaceneros, siendo que éstos, como se ha reconocido por todos, llenan una función importantísima, proveyendo al consumo del pueblo.

Sería, pues, de justicia establecer esa diferencia, ya fuera cón la rebaja que propone el doctor Rodríguez Larreta, ó por lo menos con la que propone el señor diputado Andreoli; pero no dejar en esa condición, digamos así, mejorada ó privilegiada á esos cafés de segunda clase que expenden las mismas bebidas que se expenden en los despachos de bebidas.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, señor Presidente, insisto en lo que he propuesto á la Cámara, y lo hago porque tengo la convicción de que no se trata, al crear esta patente ó al sostenerla, de una medida de interés fiscal. Si fuera de interés fiscal, comprendería que la mayoría de la Cámara le prestara su voto cerrando los ojos, que esa mayoría dijera: el Estado necesita recursos y hay que dárselos; pero en ese carácter no se ha proyectado este impuesto ni se le da esa trascendencia...

Señor Martínez (don Martín C.) — Y sería contraproducente.

Señor Rodríguez Larreta—... y sería contraproducente, porque daría lugar,— como va á dar lugar,—al cierre, tal vez, de mil quinientos establecimientos.

Señor Almada—¿Y en qué quedan entonces los argumentos del doctor Martínez que fueron acompañados por la minoría?

Señor Alburquerque—Es lo que se busca: cerrar esas tabernas.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que se busca es hacer cerrar esas tabernas.

Señor Herrera—Pero no aplastarlas.

Señor Alburquerque — Si las cierran, no hay necesidad de aplastarlas.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que se busca es dictar un impuesto de carácter prohibitivo, en vez de prohibir los despachos de bebidas. En vez de prohibir los despachos de bebidas alcohólicas, se les grava con un impuesto muy fuerte para que indirectamente lleguen á ese resultado, es decir, al cierre de esos negocios.

Esa interrupción del doctor Alburquerque confirma lo que estoy diciendo: que no es una medida de interés fiscal, porque si los despachos se cierran el Fisco no percibirá nada y, por consiguiente, no tiene interés que se mantenga esa medida con ese alcance.

Ahora, está demostrado por los hechos, por los argumentos que ha hecho la Comisión de Hacienda y que ha sostenido también el doctor Martínez, que, como medida de represión del alcoholismo, esta es absolutamente ineficaz.

Señor Almada — No, señor diputado: la Comisión no ha dicho semejante cosa; no ha dicho que es "absolutamente".

Señor Rodríguez Larreta — Cerrando los despachos de bebidas ó no cerrándolos, el número de ebrios será probablemente siempre el mismo, si no aumenta, señor Presidente, porque tal vez el cierre de los despachos dé lugar á que se estimule el deseo de beber en muchos que no beben hoy, precisamente, porque es fruta prohibida.

Señor Almada—Es una psicología bastante interesante la del señor diputado: es irresistible!

Señor Rodríguez Larreta — Por consiguiente, yo soy partidario de que se rebaje este impuesto, que al Fisco no le interesa mantenerlo y que, en la realidad de las cosas, quita el pan á centenares,— por no decir millares de familias, porque hay millares de familias que viven de esto.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta — La concreto en el sentido de que en vez de 100 pesos sean 50 pesos, — sin decir que, si mi moción fuera rechazada, votaría los 75 pesos que propone el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Veo que en el artículo que propone la Comisión de Hacienda y en la misma ley actual se ha suprimido la patente que corresponde á la apertura de esos negocios después de las diez de la noche.

Si yo encontrara algún apoyado, agregaría un inciso á este tercer apartado: "Setenta y cinco pesos de patente adicional para los establecimientos que permanecieran abiertos hasta las diez de la noche y ciento cincuenta para los que permanecieran abiertos después de esa hora".

Señor Almada—Pero si no es sólo cuestión de sacar dinero, señor diputado. El alcance de la ley lo ha explicado de cierta manera el señor diputado Rodríguez Larreta. No es una ley de carácter principalmente fiscal; se trata de una patente casi prohibitiva.

Señor Andreoli—Yo no digo que sea una ley de carácter fiscal; quien ha dicho que había un fin fiscal en ese asunto fué el señor diputado Almada.

Sin embargo, queda enterado de su aclaración.

Señor Almada—El interés es que no funcionen de noche, que permanezcan abiertos el menor número de horas posible, porque es indudable que cuantas más horas está abierto un despacho de bebidas más se estimula la entrada, y tanto más permanecen los bebedores en ellos.

Señor Andreoli—Entonces habría que cerrar también otros establecimientos. La ley debe ser pareja...

Señor Almada—Son de otra categoría.

Señor Andreoli—Son de la misma categoría porque en unos y otros se expenden bebidas de la misma naturaleza, bebidas destiladas.

Señor Rodríguez Larreta—La única diferencia es que en unos son ebrios y en otros borrachos.—(Hilaridad).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que lo que se pretende hacer no va ni á amortiguar siquiera el mal que se desea corregir.

Yo creo, á mi juicio, y puede ser que esté equivocado, que debía dejarse la patente tal cual está, y cada individuo que saliera ebrio de los establecimientos multar al dueño de casa con cincuenta ó cien pesos de multa.—(Hilaridad).

Ya se vería cómo no habría tantos individuos ebrios. Esa sería la medida eficaz y no el aumento de patente y otras medidas por el estilo. Eso produciría más efecto, señor Presidentet, y ya se cuidarían los dueños de casa de no dar lugar á que se les multara.

Señor Ramírez — Es pegarle al perro para que le doliera al dueño.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con relación al apartado que aplica cien pesos de patente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á votarse en primer término el apartado tal como lo aconseja la Comisión.

Si fuera desechado, se votará la moción del señor diputado Andreoli, que asigna setenta y cinco pesos á los despachos de bebidas.

¿No es así, señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor, porque veo que en cuanto á lo demás se ha cerrado por completo la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — De manera que si fuera rechazado el de la Comisión, se votará el del señor diputado Andreoli, que establece una patente de setenta y cinco pesos, y en el caso que éste también fuera rechazado, entraría en discusión el que propone el señor Rodríguez Larreta, que establece cincuenta pesos.

Señor Andreoli—Yo creo, señor Presidente, que deben ponerse á votación en el orden que han sido presentadas, porque antes que mi moción ha sido presentada la del señor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Permítame el señor diputado. La Mesa no tomó la del señor Rodríguez Larreta, porque ésta recién fué presentada al final.

Señor Rodríguez Larreta—Yo recién la formulé al final.

Señor Presidente—De manera que en este orden tienen que estar colocadas.

Sírvase leer el señor Secretario el apartado en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

"Los comprendidos en el inciso C) pagarán como adicional cien pesos de patente."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma que lo propone el señor diputado Andreoli, es decir, que paguen setenta y cinco pesos de patente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el apartado cuarto.

(Se lee lo siguiente):

"Los despachos de bebidas exclusivamente (tabernas) y almacenes con despacho de bebidas deberán cerrar estos últimos á las horas que determinan los incisos siguientes, no pudiendo, una vez cerradas las puertas, permanecer dentro de los despachos ninguna persona ajena á los mismos."

En discusión el apartado que acaba de leerse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el apartado que sigue.

(Se lee lo siguiente):

"Los despachos comprendidos en el inciso B) cerrarán á las 23, excepto los bars situados en las playas, que podrán estar abiertos hasta la 1 hora pasada media noche."

En discusión el apartado que acaba de leerse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el último apartado.

(Se lee lo siguiente):

"Los despachos comprendidos en el inciso C) cerrarán á las 22 horas."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Deseo pedir una aclaración al señor miembro informante.

Si cuando se dice aquí: "Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue", y después se les aplica la patente...

Señor Almada—Ha sido corregido, señor diputado. Dice así el artículo: "Los establecimientos con despachos de bebidas".

Señor Alburquerque — Muy bien. Era eso, precisamente, lo que pensaba debía establecerse.

Señor Presidente — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre prenda rural.

Señor Alburquerque—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se suspenda la sesión, porque solamente falta un cuarto de hora para terminar, y como el asunto que entra en discusión absorberá mucho más tiempo, al punto que tal vez no podríamos concluir ni el artículo 3.o.

Así que haría moción para que se suspendiera la discusión de este asunto hasta el sábado, para ser tratado en primer término, levantándose la sesión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Para qué es la moción?

Señor Presidente — Para que se levante la sesión y se trate el asunto referente á la prenda rural, en primer término, en la sesión próxima.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que vale la pena hacerlo así, porque es un asunto muy importante.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La orden del día para la sesión del sábado es la misma que ha regido para hoy, incluyéndose en primer término el proyecto de prenda agraria.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3446



Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTUNY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1550-v.ab.10.

ACTA N.o 3442

Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALIJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1557-v.ab.10.

ACTA N.o 3447

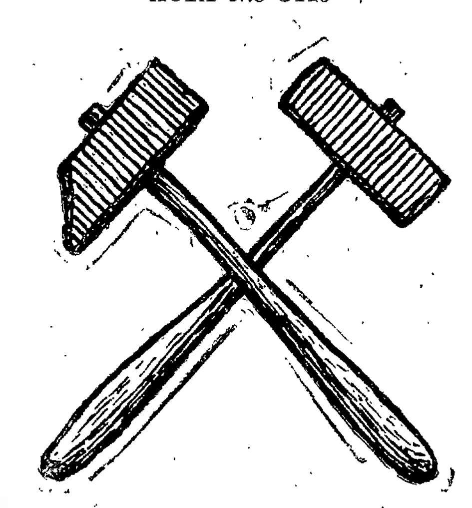


Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Typewriter Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OLIVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1563-v.ab.10.

ACTA N.o 3449

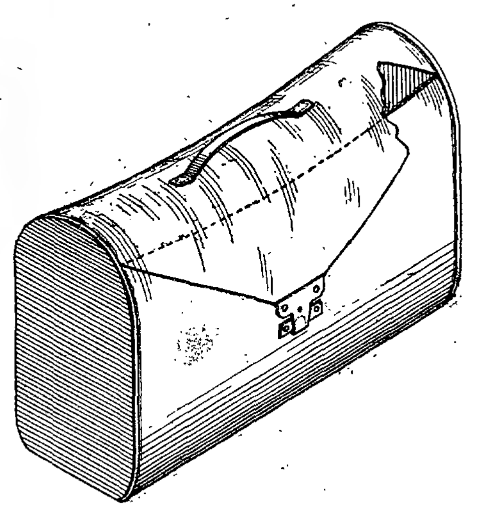


Con fecha 23 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores F. Lageman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 37.a, 58.a, 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1560-v.ab.10.

ACTA N.o 3443



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALIJA ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1558-v.ab.10.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del Reglamento General Universitario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 y 30 á 12 y 30 y de 16 y 30 á 19 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán hasta el 28 del corriente á las 17, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario General de la Universidad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1559-v.mz.29.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, vinos, fidelería, carbón y aves y huevos, desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día miércoles 29 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1555-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Luis de Stéfani, para una reunión que tendrá lugar el 12 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1547-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, he vendido á don Angel Arechederra la panadería electro-mecánica "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Federico Barbenes. —Angel Arechederra. 1561-v.ab.13.

Venta de confitería

Participo que he contratado vender á favor de don José Dotta las existencias de mi casa de negocio en el ramo de confitería, sita en la calle Ciudadela número 1289, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Lucas Pelliccia. 1556-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de impuestos sobre avisos, ruego á los señores comerciantes y demás personas en general se sirvan retirar todo objeto que constituya reclame de la **"Casa Barrios"**, pues no me hago responsable de los impuestos y multas sobre los mismos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916.— Pascual Barrios. 1548-v.mz.28.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor José Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Soriano número 928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Manuel Figueroa.

1554-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el día 15 del corriente ante el escribano Evangelista Pérez, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad Villemur Hnos., que en el ramo de depósito de cereales y forrajes giraba en esta ciudad, calle Paraguay número 2350, de la cual se ha separado el socio señor Juan Villemur, habiendo quedado á cargo exclusivo del señor Eugenio Villemur el activo y pasivo de la nombrada sociedad Villemur Hermanos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Villemur Hnos. — Eugenio Villemur.

1562-v.ab.13.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta, por expiración del plazo, la sociedad que en el ramo de exportación de frutos del país, importación de mercaderías en general y representaciones, giraba en esta plaza con la firma de Roux Hermanos y Compañía, con escritorio en la calle Zabala número 1459, quedando separado en absoluto de dicha sociedad el socio señor Francisco Fregeiro. Acto continuo los señores Alberto Roux y Julio D. Roux, celebraron ante el propio escribano señor Freitas un nuevo contrato social para continuar en los mismos negocios de la extinguida firma y bajo la razón social de Roux Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo Marzo 22 de 1916. — Francisco Fregeiro. — Alberto Roux. — Julio D. Roux.

1564-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Participamos á los interesados que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 4 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que giró bajo la razón social de Bacelo y Pintado, establecida con casa de comercio en el "Carmen", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiendo quedado con la casa de comercio y con todo el activo y pasivo el socio don Enrique Pintado. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — Marcos Bacelo. — Enrique Pintado.

1549-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en el Cerro Juan Jorge, Departamento de Durazno, y que giraba con la firma de Petraglia y Villar, separándose el socio Leandro Villar, y quedando con el activo y pasivo Francisco Petraglia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cerro Juan Jorge, Marzo 9 de 1916. — Francisco Petraglia. 1553-v.ab.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario del verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles, de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía é Inspección General el día 28 del corriente á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, sea cual fuere el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. — 1515-v.mz.28.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, timbres y teléfonos en el Hospital de Ginecología.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Dirección el sábado 25 del corriente á las 15. —Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — La Dirección General. 1410-v.mz.25.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ampliación del local que ocupa la Dirección de Depósitos de Aduana, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Abril próximo á las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Dirección General.

1443-v.ab.3.

Banco de la República O. del Uruguay

LLAMADO A CONCURSO

El Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país para la presentación de anteproyectos para el edificio de la casa central.

El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, calle Cerrito número 379. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — José M.a Romero, Secretario. 1502-v.mz.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3424

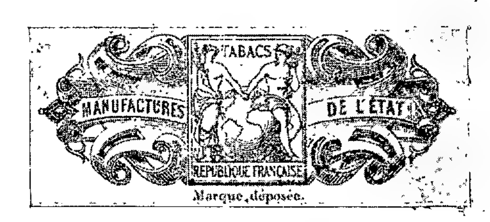
Meadous

Con fecha 3 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. C. Meadous Mil Company, de North Welkesboro, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEADOUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.— Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1445-v.mz.25.

ACTA N.o 3435







Con fecha 15 de Marzo de 1916, el señor J. Lefaivre, Ministro de Francia en el Uruguay, en representación del Estado Francés, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"REGIE FRANCAISE — SCAFERLATH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.ab.8.

ACTA N.o 2301



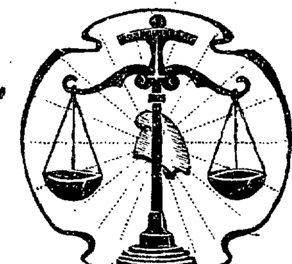
Con fecha 22 de Septiembre de 1913, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LEON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1441-v.ab.8.

ACTA N.o 3445



Con fecha 21 de Marzo de 1916, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BALANZA"

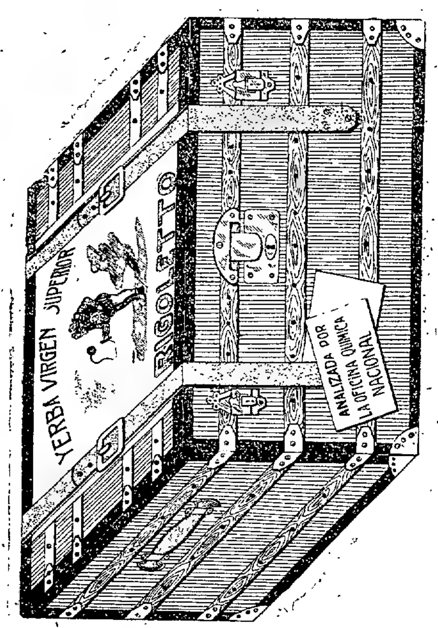
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. —.Montevideo, Marzo 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1540-v.ab.7.

ACTA N.o 3430



Con fecha 11 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PAISANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1492-v.mz.31.

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE RIGOLETTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1533-v.ab.6.

ACTA N.o 3444

Con fecha 21 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 16.a, 32.a, 52.a, 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1539-v.ab.7.

ACTA N.o 3425

Con fecha 4 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Ropework Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca renovación:
"BIRKMYRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1432-v.mz.24.

ACTA N.o 3426



Con fecha 8 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco A. Matto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a á 28.a, 29.a (á excepción de yeso), 30.a, 31.a, 35.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1446-v.mz.25.

ACTA N.o 3440



Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de P. C. Tomson y Company (una firma compuesta de M. E. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"RED SEAL" (Sello rojo)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3434



Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS DEL MONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3432



VIRGEN DEL CARMEN

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Horrockses Crewdson C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VIRGEN DEL CARMEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1488-v.mz.31.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIMMONS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1496-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3429



Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARRACA SUSENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1481-v.mz.30.

ACTA N.o 3431

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Tudurí y Fajo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DE LA AMISTAD"
destinada á distinguir los artículos compren-

dídos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1482-v.mz.30.

ACTA N.o 3428

BROMO-SELTZER

Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BROMO SELTZER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1466-v.mz.28.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1517-v.ab.4.

ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BLENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3437

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1516-v.ab.3.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. de Obras Públicas

ESCUELA DE SOBRESTANTES

Se hace saber á los interesados que las clases de la Escuela de Sobrestantes empezarán á funcionar el día lunes 27 del corriente en el local que ocupa la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, con sujeción al horario que se hallará á disposición de los mismos en la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Secretaría. 1537-v.mz.27.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Colonia para la construcción de un cerco en el edificio escolar del pueblo de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 278, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — La Dirección. 1504-v.mz.28.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 25 copiadores de 500 hijas, 25 ídem de 1.000 ídem, 2.000 libretas número 575, 300 ídem número 234, 300 ídem número 232, Travers, 200 libros índices, 4.000 blocks papel número 1, 4.000 ídem ídem número 2, 4.000 ídem ídem número 3, 4.000 ídem ídem número 4, 25 cajas papel carbónico, 5.000 sobres de oficio, 25 carpetas de hule para escritorio, 25 limpia plumas, 25 esponjas grandes, 25 ídem chicas, 10 cajas lapiceras, buena calidad, 100 ídem ordinarias, 50 cajas plumas Perry, 50 ídem Leonardt número 505, 50 ídem ídem número 516, 25 ídem ídem Kennet, 25 cajas lápices de dos colores, 25 ídem ídem Bank, 50 ídem ídem Venus, con guarda punta, 50 ídem ídem Indeleble número 784, copiar, 100 porrones de un litro tinta Stephens, 200 ídem ídem de medio litro, 200 ídem ídem de cuarto litro, 50 tinteros de vidrio, 250 gomas de borrar, á dos usos, 100 ídem para máquinas de escribir, 50 cajas Eureka, 50 cajas chinches, chicas, 25 cajas broches, 25 mojadores, 25 secadores de metal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1551-v.mz.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 kilos vaselina amarilla para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1552-v.mz.28.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la venta en las Cantinas Militares: 3.600 camisas blancas, 14.400 camisas de color, 3.600 camisas de punto con cuello, 21.600 camisetas de algodón, 76.000 pares calcetines negros de algodón, 3.000 pares calcetines rojos de algodón, 21.600 pares calcetines blancos de algodón, 7.200 calzoncillos blancos, 24.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuellos militares, 2.000 pañuelos de algodón de color, 1.080 docenas pares puños, 1.000 docenas servilletas blancas de algodón, 1.000 docenas tohallas de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 24 del corriente á las 15 en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—M. M. Sánchez, Secretario General. 1475-v.mz.24.

Administración Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Compañía de Infantería número 3, de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 del día 28 del corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva, serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles desde las 7 hasta las 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Colonia, Marzo 18 de 1916. — El Consejo de Administración. 1535-v.mz.28.

Melo (Cerro Largo)
LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión al Regimiento de Caballería número 7 de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles de 8 á 10 y de 15 á 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos ó servicios enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Melo, Marzo 20 de 1916. —El Consejo de Administración. 1529-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné. 1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 27 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1393-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario. 1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Caride**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 869, y doña **Dora Barros**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1633-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1051, y doña **María Elena Gelabert**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1634-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña **Carmen Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1635-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Guillermo Pijuan**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña **Josefa Julia Pose**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1610-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perisse**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Igoldi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 230, y doña **Francisca Madero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1611-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lozano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Dolores García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1592-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Cerrito número 360, y doña **Elisa Pérez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1593-v.mz.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ponce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1061, y doña **Josefa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1596-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Tacuarí s|n., y doña **Julia Delgado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Tacuarí s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1612-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Benitez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1268, y doña **Gabriela Recoba**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1607-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Molina**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Diamantina Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1587-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1949, y doña **Dolores María Francisca Pedemonte**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1623-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barbato**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña **Asela Sicardi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1597-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Biase**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 326, y doña **Cecilia Prats Ornellas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1598-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colonia número 1473, y doña **María Luisa Merenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colonia número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1599-v.mz.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Techera**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña **Claudia Fernández**, de 44 años de edad, de estado viuda de Juan Raffo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Remuñán**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1483, y doña **María Iglesias**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.mz.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cardelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1866, y doña **Manuela Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha número 2172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Ferrando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña **María Elena Quartino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1616-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barone**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2049, y doña **María Lozano**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Reducto número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1617-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Muñoz del Campo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña **Hercilia Muñoz Nin**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1608-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña **Ambrosia Larrosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1600-v.mz.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Arnot**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Visca**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1636-v.mz.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Banchero**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Propios número 55, y doña **Emilia Mezzetta**, de 38 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Volonté**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clotilde De Vera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1618-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Jauregui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Aicardi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1609-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Nicolás Hermida**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Magdalena Romelina Russi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1601-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rouby**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña **María Magdalena Roncadelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1602-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Maggi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña **Zulima Aidama**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Melo número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1603-v.mz.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cazzuli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Juana Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1625-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Juan Rivolta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña **Eloísa Garra**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1626-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eleuterio Gómez**, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1637, y doña **María Rosa Cassinelli**, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular y Gómez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1637-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **C. Cipriano Seijas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 6, y doña **Elvira Batto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1619-v.mz.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Julio Lapique**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Trigo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **Carmen Francisca Trigo**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1620-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Alaggia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Porongos, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña **Rosa Marranghello**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1621-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión grabador, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza, Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1751, y doña **Flora Lojo**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rañobre, Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1849.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1588-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camilo Rius**, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2145, y doña **Lorenza Ortellado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Palmar número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1589-v.mz.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Conforte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Trias**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1638-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Ros**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Samayúa número 8, y doña **Elisa Wiebers**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Fleitas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1482, y doña **María Padín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vicente Caldeiro**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña **María Mercedes Ijes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.mz.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vernazza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Setiembre de 1887, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2138, y doña **Cármen Casal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Setiembre de 1888, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1629-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra el 29 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Rosa Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 23 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1630-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cósimo D'Mateo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 17 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2239, y doña **Rosa Cortasi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1631-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Peirano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 8 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 1990, y doña **Zulma Ciocca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Lima número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1604-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rea**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 7 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña **Joaquina Cruces**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo el 24 de Octubre de 1893, domiciliada en la calle Independencia número 1729.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1605-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Arredondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1891, y doña **Matilde Pose**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1894, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1606-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 22 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Vecinal número 2132, y doña **Genara Silvera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 19 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Vecinal número 2132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1594-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 25 de Junio de 1890, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña **Rosa Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 5 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle José L. Terra número 2370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1595-v.mz.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Grieco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Paula Camarotte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1590-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Serena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pilar Costa número 35, y doña **María Espinosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1591-v.mz.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Vicenta Peña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1632-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Gonzalo Coello de Portugal para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen de Pagés, así como para la audiencia del día 29 del entrante mes de Mayo á las 15 y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1374-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

POR JUAN GINESTA NAVARRO

Almoneda

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cor-

tés, dictado en autos: "La sucesión de Carlos Quaglia con Santos Arechederra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el senor martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Avenida José Pedro Varela, de esta ciudad, compuesto de diez y ocho metros de frente, con noventa y cuatro centímetros, por treinta y ocho metros de fondo, lindando por el fondo y uno de los lados, al Sudoeste, con terrenos que fueron de José Aldrovandi, y por el lado Noreste con terreno que perteneció á doña Emilia Corbo. Otro terreno, también ubicado en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de ochenta y cinco metros de frente á la calle Colonia, por cincuenta y tres metros de fondo, ó sea el área que más ó menos resulta dentro de los siguientes límites: por el frente la calle Colonia, por otro lado la calle Sarandí, por otro la calle Cebollatí y por el fondo la cañada "De los Hornos" ó de "Zamora"; y una pequeña fracción de terreno sita en esta ciudad, lindando con la relacionada en primer término en la Avenida José Pedro Varela, compuesta de una superficie de cincuenta metros ocho mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: dos metros veinte centímetros de frente á la indicada avenida, cincuenta centímetros de fondo por donde linda con Victorio Aldrovandi, treinta y siete metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con Benita Ramírez de Brun y treinta y siete metros setenta centímetros al Noreste, lindando con Santos Arechederra. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1534-v.ab.7.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión de Loreta Nis de Agriela, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 9 de 1916. — Visto este juicio iniciado por don José Lamas, como apoderado de don Victoriano Hernández, por sus menores hijos, y de los hijos mayores de éste, llamados Gregoria, Venancia, Esteban, Querildo, Juana Antonia Ramona, Apolonia, Romualda, Mónico Gumersindo y Victoriano Marcelino Hernández, por rectificación de partidas: Resultando: Que dicho apoderado se presentó al Juzgado expresando: Que el anterior apoderado de esta sucesión, por informes que le fueron dados erróneamente, y que de ningún modo le son imputables, solicitó la rectificación de las partidas que adjuntaba, correspondientes á Gregoria, Apolonia y Venancia, sustituyendo estos nombres por los de Ramona, Cledenia ó Diamantina, cuando en realidad son aquéllos; los primeros, los únicos y verdaderos nombres; Que, en efecto, por Ramona, no es conocida Gregoria, sino Juana Antonia Ramona, á la que familiarmente se le da este último nombre; Que por Diamantina no es conocida Venancia, sino la nombrada Gregoria, á la que por capricho de familia se le dió este nombre desde pequeña, siendo el suyo verdadero y único el de Venancia; Que por Cledonia no es tampoco conocida Apolonia, sino Venancia, á la que también, por una corruptela, se le daba el de Cledonia, siendo el suyo verdadero y único el de Apolonia; Que estas eran las partidas que erróneamente se rectificaron. Y que en cuanto á la que también adjuntaba de Juana Antonia Ramona, figura su padre con el apellido de Pérez, cuando debe ser Hernández, y el de la madre Escobar, y no Escobal; Que, en consecuencia, venía á iniciar el respectivo juicio de rectificación de las partidas mencionadas y á justificar también que la llamada Ondina, es este su verdadero nombre, y no Olandina como se le hace figurar en diversas partes del juicio sucesorio, y que oportunamente mencionaría á los efectos consiguientes: Resultando: Que para justificar sus aseveraciones, el interesado presentó los documentos públicos que lucen de fojas 1 á 36, ofreciendo, además, la información de los testigos don Pedro Núñez y don Bernabé Pereira, que fué recibida á fojas 40 vuelta y 41; Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado á contestar la pretensión del actor; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas del Estado Civil; y Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. Para el cumplimiento de ésta, remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última repartición las partidas agregadas que se desglosarán para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de éstos el "Diario Oficial"; cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1531-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Fermiana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ella. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día domingo, dos del próximo mes de Abril, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don David Ferrari, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero, de quince á diez y seis de dicho día dos de Abril próximo, un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número trescientos treinta y dos de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ochocientos veinticuatro metros, y limita: al Oeste, calle Junta Económico-Administrativa; al Sud, con la calle Soriano; al Norte, con Pedro Cazalás, y al Este, Pedro Navarro; y Segundo, de diez y seis á diez y siete del referido día, la mitad de un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número doscientos treinta y siete de esta ciudad, compuesto todo el terreno de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con Fermín Molina; al Oeste, calle Montevideo; al Sud, calle Minas, y por el Este, Pedro R. Brito. Los inmuebles descriptos pertenecen á las sucesiones de Primitiva Molina, Engracia Molina de Tunelli y Josefa López de Molina, y se mandan vender en el incidente por costas formado en los referidos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1527-v.ab.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de la tercera sección; por el Este don Florentino Arreseigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y siete á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1528-v.ab.6.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckxc para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazán-

dese á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1501-v.mz.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quirino Rodríguez de Lima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1500-v.mz.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piguillem, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916.—Carlos Escayola, Actuario. 1499-v.mz.27.

Remate Judicial

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Felipe González Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea una área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan por el Noreste con la expresada calle Río Negro; por el Sur, con doña María Navarro; por el Noroeste, con don Víctor Presa, y por el Suroeste, con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Marzo 9 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1472-v.mz.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria, de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz. 1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi. 1485-v.ab.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil veintinueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa.

La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José M.a Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Febrero 23 de 1916. — Vicente T. Caputi. 1479-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don José Vila y don Juan Revello el café, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Pedro Pizzo. — Antonio Salesi. 1445-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos comprometido vender al señor don Pedro Frantchez nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, bar, fonda y cancha de pelotas tenemos establecida en la Unión, calle Joanicó número 165, esquina Plata número 44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — A. C. Garra y Cía.
1536-v.ab.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez.
1530-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo.
1444-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual.
1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía.
1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame.
1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Onsari Ibáñez y Cía. mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón.
1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné.
1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsa mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico.
1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas), que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau.
1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Balliart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía.
1505-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bechara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Sarofin.
1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega.
1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri. 1507-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González.
1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza.
1490-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 9 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Perira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía.
1486-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari. 1484-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa, número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza.
1468-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Villa Colón; 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio. 1467-v.ab.1.o.

Liquidación de "La Previsora Uruguaya"

De conformidad con lo que dispone la ley del 13 de Enero de 1914 (artículo 12, inciso 6.o), se hace saber al público que esta Compañía ha entrado en liquidación y cesado definitivamente en sus operaciones de seguros, debiendo comparecer al Banco de Seguros del Estado los que tengan algo que reclamarle, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — La Comisión Liquidadora.
1463-v.mz.31.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2163. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de sus respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora.
1494-v.ab.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Naum Rossenblatt ha prometido vender á don Julio E. Portillo las existencias de la casa de cambio, denominado "Del Puerto",

sita en la calle 25 de Agosto número 314. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar del señor Rossenblatt se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á percibir sus importes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencido el cual se otorgará la respectiva escritura, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — N. Rossenblatt. — J. E. Portillo.

1465-v.mz.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Torres mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. que tengo establecida en esta localidad. — Dolores, Marzo 10 de 1916. — Angela Mantero de Risso. — Salvador Torres.

1462-v.mz.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Francisco Lavaggi y José Raffo (hijo) la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la vía del Ferrocarril Central y la calle General Flores. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Marzo 10 de 1916. — Francisco Marrone.

1464-v.mz.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cual previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.— Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni.

1456-v.mz.30.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella.

1458-v.mz.30.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Luis B. Pérez la peluquería de mi propiedad denominada "Manón", sita en esta ciudad en la calle Florida número 1238. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Salvador Oddone. — Luis B. Pérez.

1442-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani.

1470-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón de Barbé Hermanos en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fábrica de fideos, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de frutos del país, quedando separado de ella el socio don Alfredo P. Barbé, continuando en el uso de la firma social los socios don Ricardo E. y Alberto Barbé al sólo efecto de la liquidación, tomando éstos de su cargo todo el activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — San José de Mayo, Marzo 8 de 1916. — Alfredo P. Barbé. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé.

1449-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Pérez mi casa de negocio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Timbó esquina Constituyente. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1916.—Manuel Dobal.

1436-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Esteban M. Arini mi casa de negocio en el ramo de tienda, que tengo establecida en la calle Canelones número 998. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Amadeo D. Marenco.

1435-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasúa de Miranda.

1477-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura que hoy pasó ante el escribano don Eduardo Vero he prometido en venta á don Francisco Forcella y á don Alfredo De Martino la casa de comercio del ramo de zapatería ubicada en la Avenida General Flores números 2384 y 2386. Deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1369, para serles abonados.—Montevideo, Marzo 3 de 1916. —Eleuterio C. Vallone.

1437-v.mz.28.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Santurio y Mario Liscano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Inglaterra entre Paraguay y Brasil. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la calle Chile número 244. —Villa del Cerro, Marzo 3 de 1916. — C. Copano.

1426-v.mz.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Corti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 3 de 1916. — José Balsa.

1430-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Cía., de acuerdo con lo establecido en el contrato de sociedad, quedando el socio don Francisco Marexiano separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social de Marexiano y Cía., y todo su activo y pasivo queda de pertenencia de los demás socios don José Ramasso, don Leopoldo de León, don Antonio Marexiano y la sucesión de don Aurelio Ciocca. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Marexiano y Cía.

1425-v.mz.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner.

1451-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Camilo Vissillac la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en la Estación Queguay, de este Departamento. — Paysandú, Marzo 1.o de 1916. — Por Adolfo Horta: Héctor L. Buela.

1441-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he asociado á mis dos casas de negocio sitas en la Avenida 18 de Julio número 1474 y calle San José número 833, respectivamente, al señor don Francisco A. Garbarino, quedando á cargo de la nueva sociedad el activo y pasivo de las mismas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Angel Borio. — Francisco A. Garbarino.

1428-v.mz.24.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Matías y Esteban Espinel mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Rincón del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Gregorio Bazán.

1433-v.mz.28.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez.

1473-v.ab.1.o.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández.

1452-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues

1474-v.ab.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (solón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo.

1387-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que *bajo la razón de Taibo y Allo giraba en* esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Comercio Panificación", en la calle Cuñapirú número 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Taibo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916.—Baldomero Elías Taibo.—Antonio Allo.

1434-v.mz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de,
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbe Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Loja Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novarési y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertori Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcos Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Férnández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.

V.o B.o: Givogre. — Jas. Olivera.

1447-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 26......	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauces de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Centurión	M.	30 Setbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Sopas (Paso de Muños)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural, núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General.*

1478-pte.625.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178